



POTASIOS DE CHILE S.A.

Estados Financieros Intermedios

Correspondiente al período terminado
al 31 de marzo de 2020

Miles de Dólares Estadounidenses



POTASIOS DE CHILE S.A.

El presente documento consta de:

- Estados de Situación Financiera Intermedios
- Estados de Resultados por Función Intermedios
- Estados de Resultados Integrales Intermedios
- Estados de Flujos de Efectivo Intermedios
- Estados de Cambios en el Patrimonio Intermedios
- Notas Explicativas a los Estados Financieros Intermedios



CONTENIDO

Estados de Situación Financiera Intermedios	5
Estados de Situación Financiera Intermedios	6
Estados de Resultados por Función Intermedios	7
Estados de Resultados Integrales Intermedios	8
Estados de Flujos de Efectivo Intermedios	9
Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2020.	10
Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2019.	11
Nota 1 Información corporativa	12
Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados.	15
2.1. Bases de preparación.	15
2.2. Períodos cubiertos.	16
2.3. Pronunciamientos contables.	17
2.4. Transacciones en moneda extranjera.	18
2.5. Coligadas o asociadas.	19
2.6. Bases de conversión.	19
2.7. Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.	20
2.8. Información por segmentos operativos.	20
2.9. Reconocimiento de ingresos.	21
2.10. Activos financieros.	22
2.11. Inversiones contabilizadas por el método de la participación.	23
2.12. Plusvalía.	24
2.13. Pasivos financieros.	25
2.14. Derivados financieros y operaciones de cobertura.	26
2.15. Impuestos a la renta y diferidos.	27
2.16. Deterioro de activos.	28
2.17. Provisiones.	29
2.18. Obligaciones por indemnizaciones por años de servicios.	29
2.19. Estado de Flujos de Efectivo.	29
2.20. Ganancias por acción.	30
2.21. Clasificación de saldos en corriente y no corriente.	30
2.22. Dividendo mínimo.	30
Nota 3 Cambios en estimaciones y políticas contables (uniformidad).	31
Nota 4 Efectivo y Equivalentes al Efectivo.	31
Nota 5 Otros activos financieros corrientes.	32
Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas.	33
Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación.	40
Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.	48
Nota 9 Otros pasivos financieros.	54
Nota 10 Otros pasivos no financieros, corrientes.	61
Nota 11 Patrimonio.	62
Nota 12 Ganancia por acción.	66
Nota 13 Medio ambiente.	66
Nota 14 Política de administración del riesgo financiero.	67
Nota 15 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.	72
Nota 16 Información financiera por segmentos operativos.	73
Nota 17 Restricciones.	75
Nota 18 Contingencias.	117
Nota 19 Garantías.	143
Nota 20 Caucciones.	144
Nota 21 Sanciones.	144
Nota 22 Hechos Posteriores.	144



Nota 23	Reexpresión retroactiva de los Estados Financieros Intermedios de acuerdo a lo instruido en Oficio N°5864 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.). de fecha 24 de marzo de 2015.	149
Nota 24	Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios.	151

ACTIVOS	Nota N°	Al 31 de marzo 2020 MUS\$	Al 31 de diciembre 2019 MUS\$
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	(4)	171	1.830
Otros activos financieros corrientes	(5)	8.001	4.620
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	(6)	20.236	19.982
Activos por impuestos corrientes	(8)	27.085	26.302
Activos corrientes, totales		55.493	52.734
Activos no corrientes			
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	(7)	579.086	583.171
Propiedades, plantas y equipo		-	-
Activos por impuestos diferidos	(8)	1.185	296
Activos no corrientes, totales		580.271	583.467
Total de activos		635.764	636.201

Estados de Situación Financiera Intermedios.

	Nota N°	Al 31 de marzo 2020 MUS\$	Al 31 de diciembre 2019 MUS\$
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros corrientes	(9)	32.798	26.784
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		77	105
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	(6)	202.361	200.130
Pasivos por Impuestos, corrientes		1.067	-
Otros pasivos no financieros corrientes	(10)	359	378
Pasivos corrientes, totales		236.662	227.397
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros no corrientes	(9)	152.422	154.133
Pasivos por impuestos diferidos	(8)	-	-
Provisiones por beneficios a los empleados		271	308
Pasivos no corrientes, totales		152.693	154.441
Pasivos total		389.355	381.838
Patrimonio			
Capital emitido	(11)	95.644	95.644
Ganancias (pérdidas) acumuladas		159.421	160.252
Otras reservas		(8.656)	(1.533)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		246.409	254.363
Patrimonio total		246.409	254.363
Patrimonio y pasivos, totales		635.764	636.201

Estados de Resultados por Función Intermedios.

	Nota N°	Períodos terminados al 31 de marzo	
		2020 MUS\$	2019 MUS\$
Ganancia bruta		-	-
Gasto de administración		(268)	(545)
Ingresos financieros		204	213
Costos financieros		(4.538)	(4.475)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	(7)	4.018	7.213
Ganancia (pérdida) de cambio en moneda extranjera		35	(2)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		(549)	2.404
Gasto por impuesto a las ganancias	(8)	(282)	2.181
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		(831)	4.585
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios		(831)	4.585
Ganancia (pérdida) atribuible a participaciones no controladoras		-	-
Ganancia (pérdida)		(831)	4.585
Ganancias por acción			
Ganancia por acciones comunes básica		(0,00043)	0,0024
Ganancia (pérdida) básica por acción en operaciones continuadas (US\$ por acción)	(12)	(0,00043)	0,0024
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones discontinuadas		-	-
Ganancia (pérdida) por acción básica (US\$ por acción)	(12)	(0,00043)	0,0024

Estados de Resultados Integrales Intermedios.

	Períodos terminados al 31 de marzo	
	2020 MUS\$	2019 MUS\$
Ganancia (pérdida)	(831)	4.585
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos diferencia de cambio por conversión		
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión	(650)	(61)
Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión	(650)	(61)
Activos financieros disponibles para la venta		
Ganancias (pérdidas) de activos financieros medidos irrevocablemente a valor razonable a través de otro resultado integral razonable	(188)	62
Otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio, antes de impuestos Coberturas del flujo de efectivo	(188)	62
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo	(8.863)	(738)
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de Efectivo	(8.863)	(738)
Otro resultado integral ganancias (pérdidas) por nuevas mediciones de planes de beneficios Definidos	(24)	19
Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos	(9.725)	(718)
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral		
Impuesto a las ganancias relacionado a ganancias (pérdidas) de activos financieros medidos irrevocablemente a valor razonable a través de otro resultado integral razonable	51	16
Impuesto a las ganancias relacionado a ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo	2.392	258
Impuesto a las ganancias relativo a mediciones de planes de beneficios definidos de otro resultado integral	6	(5)
Impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral	2.449	269
Otro resultado integral	(7.276)	(449)
Resultado integral Total	(8.107)	4.136
Resultado integral atribuible a		
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	(8.107)	4.136
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	-	-
Resultado integral total	(8.107)	4.136

Estados de Flujos de Efectivo Intermedios.

Método Directo	Período Comprendido entre	
	01/01/2020 31/03/2020 MUS\$	01/01/2019 31/03/2019 MUS\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(145)	(206)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(117)	(129)
Otros pagos por actividades de operación	(39)	(159)
Dividendos recibidos	-	-
Intereses pagados	(1.324)	(446)
Intereses recibidos	-	-
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados)	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la operación	(1.625)	(940)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Cobros a entidades relacionadas	(50)	370
Intereses recibidos	-	126
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(50)	496
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	-	-
Importes procedentes de préstamos de Corto plazo	-	-
Reembolso de préstamos	-	-
Préstamos de entidades relacionadas	400	200
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	-	-
Dividendos pagados	-	-
Intereses pagados	(371)	(400)
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	29	(200)
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(1.646)	(644)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(13)	(2)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalente al efectivo	(1.659)	(646)
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del período	1.830	841
Efectivo y equivalente al efectivo al final del período	171	195



Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2020.

	Capital emitido MUS\$	Reserva por cobertura de deuda financiera MUS\$	Otras reservas varias MUS\$	Total otras reservas MUS\$	Ganancias (pérdidas) acumuladas MUS\$	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora MUS\$	Participaciones no controladora MUS\$	Patrimonio total MUS\$
Saldo Inicial al 01 de enero de 2020	95.644	1.346	(2.879)	(1.533)	160.252	254.363	-	254.363
Ganancia (pérdida)	-	-	-	-	(831)	(831)	-	(831)
Otro resultado integral	-	(6.471)	(805)	(7.276)	-	(7.276)	-	(7.276)
Resultado integral	-	(6.471)	(805)	(7.276)	(831)	(8.107)	-	(8.107)
Dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	153	153	-	153	-	153
Total de cambios en patrimonio	-	(6.471)	(652)	(7.123)	(831)	(7.954)	-	(7.954)
Saldo final al 31 de marzo de 2020	95.644	(5.125)	(3.531)	(8.656)	159.421	246.409	-	246.409

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros Intermedios Intermedios.



Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2019.

	Capital emitido MUS\$	Reserva por cobertura de deuda financiera MUS\$	Otras reservas varias MUS\$	Total otras reservas MUS\$	Ganancias (pérdidas) acumuladas MUS\$	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora MUS\$	Participaciones no controladora MUS\$	Patrimonio total MUS\$
Saldo Inicial al 01 de enero de 2019	95.644	3.024	(2.941)	83	152.787	248.514	-	248.514
Ganancia (pérdida)	-	-	-	-	4.585	4.585	-	4.585
Otro resultado integral	-	(480)	31	(449)	-	(449)	-	(449)
Resultado integral	-	(480)	31	(449)	4.585	4.136	-	4.136
Dividendos	-	-	-	-	(1.376)	(1.376)	-	(1.376)
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	-	(480)	31	(449)	3.209	2.760	-	2.760
Saldo final al 31 de marzo de 2019	95.644	2.544	(2.910)	(366)	155.996	251.274	-	251.274

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros Intermedios Intermedios.

Nota 1 Información corporativa.**1.1 Información de la entidad.**

Potasios de Chile S.A. (en adelante “Potasios” o la “Sociedad”) es una sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°76.165.311-3, cuyo domicilio está ubicado en calle El Trovador N°4285, piso 11, Las Condes, Santiago. La Sociedad fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) bajo el N°1086 con fecha 6 de diciembre de 2011, por lo cual, está sujeta a la fiscalización de la referida autoridad.

Los códigos de actividades principales de acuerdo a lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) son:

- 1300 (Inversiones)

Potasios de Chile S.A. nació producto de la división de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (“Pampa Calichera”) acordada en la trigésima junta extraordinaria de accionistas de Pampa Calichera, celebrada con fecha 17 de agosto de 2011, con efecto retroactivo a partir del 1° de abril de 2011. El primer estado financiero preparado por la Sociedad fue el 30 de septiembre de 2011, que se entregó por mano a la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) cumpliendo con el requerimiento exigido por el ente regulador para el proceso de inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

El acta de la referida junta extraordinaria de accionistas fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Don Patricio Raby Benavente.

Las acciones en que se divide el capital de Potasios de Chile S.A. se entregaron liberadas de todo pago a los accionistas correspondientes, quedando a su disposición los títulos respectivos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se encontraban cumplidas las formalidades legales correspondientes a la inscripción de Potasios de Chile S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

El capital de Potasios de Chile S.A. está dividido en 1.815.079.505 acciones de la serie A y 120.920.716 acciones de la serie B. Este capital social quedó íntegramente suscrito y pagado con cargo al capital de Pampa Calichera, el que fue convenido disminuir en la junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el día 17 de agosto de 2011, en la cual se acordó su división en dos sociedades anónimas diversas.

Nota 1 Información corporativa, continuación.

1.1 Información de la entidad, continuación.

Se asignó a Potasios de Chile S.A., sociedad que se formó producto de la división de Pampa Calichera, un capital de 146.523.848 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.815.079.505 acciones sin valor nominal de la serie A y 120.920.716 acciones sin valor nominal de la serie B, íntegramente pagadas. Dichas acciones quedaron íntegramente suscritas por los accionistas de la Sociedad dividida, teniendo derecho a recibir las acciones de Potasios de Chile S.A., sociedad que se creó producto de la división, los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que lo fueran al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectuara la distribución de las acciones de la nueva sociedad y la entrega de los títulos de la misma. Dicha distribución se haría a los accionistas de cada serie, entregando una acción de la serie A o B de Potasios de Chile S.A. por cada acción de la misma serie Pampa Calichera que poseyeran inscritas a su nombre en el registro respectivo a la fecha antes indicada, en la medida que se mantuviera el número de acciones suscritas y pagadas de Pampa Calichera respecto del número de dichas acciones a esa fecha. De variar esta última situación, la distribución se haría a los accionistas de cada serie, a prorrata del número de acciones de que fueran titulares en la serie respectiva al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectuara la distribución citada. Con fecha 13 de diciembre de 2011 se efectuó la operación descrita anteriormente.

1.2 Descripción de operaciones y actividades principales.

La Sociedad tiene como principal actividad invertir en acciones emitidas por SQM S.A., empresa que participa a nivel mundial en los mercados de fertilizantes de especialidad, yodo, litio y químicos industriales; además de invertir en otros instrumentos financieros.

La Sociedad tiene como objeto social, la inversión en todo tipo de bienes y valores tales como acciones, bonos y obligaciones.

1.3 Otros antecedentes.

Personal

Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 contábamos con:

	31/03/2020	31/12/2019
Personal permanente	2	2

Nota 1 Información corporativa, continuación.

1.4 Principales accionistas.

Al 31 de marzo de 2020 y considerando los acuerdos de la división de la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., que dio origen a la creación de Potasios de Chile S.A., el controlador directo de esta Sociedad es Nitratos de Chile S.A. ("Nitratos") y el controlador final del Grupo es Norte Grande S.A. ("Norte Grande").

a) Accionistas al 31 de marzo de 2020.

Accionistas	N°Acciones Serie A	N°Acciones Serie B	Total acciones	% de Propiedad
NITRATOS DE CHILE S.A.	1.794.680.362	119.832.335	1.914.512.697	98,8901
BANCHILE C DE B S.A.	3.290.036	108.138	3.398.174	0,1755
LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA	3.040.044	127.934	3.167.978	0,1636
SOC. DE INVERSIONES SANTA ISABEL LIMITADA	2.019.900	-	2.019.900	0,1043
QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	1.778.102	-	1.778.102	0,0918
BTG PACTUAL CHILE S.A. C DE B	1.433.352	70.842	1.504.194	0,0777
NEVASA S.A. CORREDORES DE BOLSA	1.104.723	79.614	1.184.337	0,0612
BCI C DE B S.A.	610.594	25.867	636.461	0,0329
SALANOVA MURILLAS ALEJANDRO	555.000	-	555.000	0,0287
EUROAMERICA C DE B S.A.	543.451	7314	550.765	0,0284
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	298.108	206.763	504.871	0,0261
VALORES SECURITY S.A. C DE B	476.726	4.059	480.785	0,0248
OTROS	5.249.107	457.850	5.706.957	0,2949
TOTAL GENERAL	1.815.079.505	120.920.716	1.936.000.221	100,0000

b) Accionistas al 31 de diciembre de 2019.

Accionistas	N°Acciones Serie A	N°Acciones Serie B	Total acciones	% de Propiedad
NITRATOS DE CHILE S.A.	1.794.680.362	119.832.335	1.914.512.697	98,8901
BANCHILE C DE B S.A.	3.290.036	108.138	3.398.174	0,1755
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	3.040.044	127.934	3.167.978	0,1636
SOC DE INVERSIONES SANTA ISABEL LIMITADA	2.019.900	-	2.019.900	0,1043
QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	1.778.102	-	1.778.102	0,0918
BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	1.433.352	70.842	1.504.194	0,0777
NEVASA S.A CORREDORES DE BOLSA	1.104.723	79.614	1.184.337	0,0612
BCI C DE B S.A.	610.594	25.867	636.461	0,0329
EUROAMERICA C DE B S.A.	594.666	18.264	612.930	0,0317
SALANOVA MURILLAS ALEJANDRO	555.000	-	555.000	0,0287
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	298.108	206.763	504.871	0,0261
VALORES SECURITY S.A. C DE B	476.726	4.059	480.785	0,0248
Otros	5.197.892	446.900	5.644.792	0,2916
TOTAL GENERAL	1.815.079.505	120.920.716	1.936.000.221	100,0000

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos Estados Financieros Intermedios.

2.1. Bases de preparación.

Los presentes Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board, con excepción de lo expuesto en los párrafos siguientes, las que fueron aplicadas de manera uniforme a los períodos que se presentan en estos Estados Financieros Intermedios.

- a) Con fecha 24 de marzo de 2015 la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) remitió al gerente general de la Sociedad, según el Oficio N°5864 en el que instruye que la Sociedad deberá efectuar el proceso de reconocimiento de la inversión en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de los ajustes correspondientes en su Oficio N°5853 en el que instruyó a la Sociedad efectuar el reverso de los efectos en resultados que se generaron en ciertas transacciones de compra-venta de acciones de SQM-B en diciembre de 2009, marzo y abril de 2010 consideradas en la Resolución N°223 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) del 02 de septiembre de 2014, actualmente recurrida ante la justicia y pendiente de resolución, en la cual se formularon cargos a ejecutivos y directores de la Sociedad.

Los ajustes resultantes de la eliminación de las utilidades generadas en las transacciones de venta de esas acciones fueron llevados como un cargo a los resultados acumulados, de acuerdo a lo señalado por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), quien consideró, que no obstante tratarse de compraventa de acciones en asociadas o coligadas, debería aplicarse la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 en lugar de aplicar la NIC 28, que es a juicio de la Sociedad la norma contable que corresponde ser aplicada para reflejar los resultados por ventas de acciones de una asociada. Por lo anterior, conforme lo instruido por el regulador, la Sociedad procedió oportunamente a re-expresar los Estados Financieros Intermedios por dicho efecto, el cual implicó un menor patrimonio de MUS\$1.417.

- b) Por instrucciones contenidas en el Oficio ordinario N°10207 de fecha 20 de abril de 2012, complementadas por el Oficio ordinario N°13024 de fecha 28 de mayo de 2012, la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) ordenó revertir los efectos en resultado de la venta de 5.000.000 de acciones de la Serie A de SQM S.A. efectuada en la Bolsa Electrónica de Chile el 29 de marzo de 2011 por Global Mining Chile S.A. filial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., interpretando que esta operación para dicho organismo y en aplicación de la "esencia sobre la forma" según el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), correspondían en la práctica a operaciones entre entidades relacionadas, sin considerar lo dispuesto por la NIC 28 y normas complementarias para el registro de los resultados de transacciones de compraventa de acciones o participaciones en asociadas ni ciertas características específicas de las operaciones en relación a la aplicación de la NIC 24.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.2 Períodos cubiertos.

Los presentes Estados Financieros Intermedios cubren los siguientes períodos:

- Estados de Situación Financiera Intermedio al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019.
- Estados de Resultados Intermedio por los períodos terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019.
- Estados de Resultados Integrales Intermedio por los períodos terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019.
- Estados de Flujos de Efectivo Directo Intermedio por los períodos terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019.
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Intermedio por los períodos terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.3 Pronunciamientos contables.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Intermedios, los siguientes pronunciamientos contables habían sido emitidos por el IASB.

a) Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas, cuya aplicación aún no es obligatoria, para las cuales no se ha efectuado adopción anticipada.

Normas e interpretaciones	Obligatoria para ejercicios iniciados a partir de
Enmienda a la NIC 1 "Presentación de estados financieros" sobre clasificación de pasivos ". Estas enmiendas de alcance limitado a la NIC 1, "Presentación de estados financieros", aclaran que los pasivos se clasificarán como corrientes o no corrientes dependiendo de los derechos que existan al cierre del período de reporte. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los eventos posteriores a la fecha del informe (por ejemplo, la recepción de una renuncia o un incumplimiento del pacto). La enmienda también aclara lo que significa la NIC 1 cuando se refiere a la "liquidación" de un pasivo.	01/01/2022
Enmienda a NIIF 10 "Estados Financieros Consolidados" y NIC 28 "Inversiones en asociadas y negocios conjuntos". Publicada en septiembre 2014. Esta modificación aborda una inconsistencia entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 en el tratamiento de la venta o la aportación de bienes entre un inversor y su asociada o negocio conjunto. La principal consecuencia de las enmiendas es que se reconoce una ganancia o pérdida completa cuando la transacción involucra un negocio (se encuentre en una filial o no) y una ganancia o pérdida parcial cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una subsidiaria.	Indeterminado

La Administración de la Sociedad estima que la adopción de las normas, interpretaciones y enmiendas antes descritas no tendrá un impacto en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad en el período de su primera aplicación.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.4 Transacciones en moneda extranjera.****a) Moneda funcional y presentación.**

Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad son presentados en dólares estadounidenses, que corresponde a la moneda funcional y de presentación de la Sociedad, y que representa la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera.

Por consiguiente, el término moneda extranjera se define como cualquier moneda diferente al dólar estadounidense.

Los Estados Financieros Intermedios se presentan en miles de dólares, sin decimales.

b) Transacciones y saldos.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional (dólar estadounidense) se convierten utilizando el tipo de cambio vigente de la moneda funcional a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos al tipo de cambio de la moneda funcional vigente a la fecha de cierre del estado de situación financiera.

Todas las diferencias son registradas con cargo o abono a los resultados del ejercicio, a excepción de todas las partidas monetarias que provienen de una cobertura efectiva de una inversión en el extranjero. Estas diferencias son reconocidas en los resultados integrales (Patrimonio) hasta la enajenación de la inversión neta, momento en el cual los efectos acumulados en patrimonio se reconocen en el resultado del ejercicio. Los impuestos diferidos asociados a las diferencias de cambio producto de estas partidas son también registradas en los resultados integrales (Patrimonio), según corresponda.

Partidas no monetarias que son valorizadas al costo histórico en una moneda extranjera, son convertidas usando el tipo de cambio histórico de la transacción inicial.

Partidas no monetarias valorizadas a su valor razonable en una moneda extranjera son convertidas usando el tipo de cambio a la fecha cuando el valor razonable es determinado.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.5 Coligadas o asociadas.

Asociadas son todas las entidades sobre las que la Sociedad ejerce influencia significativa pero no tiene control, lo que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su costo ajustado a valores justos o razonables.

La inversión de la Sociedad en asociadas incluye la Plusvalía (neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada) identificado en la adquisición. La participación en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en resultados sobre base devengada de acuerdo a su participación patrimonial, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en reservas se reconoce en otras reservas dentro del patrimonio.

Cuando la participación de la Sociedad en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, no reconoce pérdidas adicionales, a no ser que haya incurrido en obligaciones o realizados pagos en nombre de la asociada. Las ganancias no realizadas por transacciones entre la Sociedad y sus asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación en éstas. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las asociadas. Las ganancias o pérdidas de dilución en asociadas se reconocen en el estado de resultados.

2.6 Bases de conversión.

Los activos y pasivos en pesos y otras monedas distintas a la moneda funcional (que corresponde al dólar estadounidense) al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 han sido convertidos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio vigentes a esas fechas (los correspondientes pesos chilenos se convirtieron a \$852,03 y \$748,74 por dólar al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente).

Los valores de la unidad de fomento, utilizados para convertir a pesos (dólares) los activos y pasivos expresados en esta unidad de equivalencia al 31 de marzo de 2020 fueron \$28.597,46 (US\$33,56), al 31 de diciembre de 2019 fueron \$28.309,94 (US\$37,81).

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.7 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.

La información contenida en estos Estados Financieros Intermedios es responsabilidad de la Administración de Potasios de Chile S.A., quienes manifiestan expresamente que se han aplicado los principios y criterios contables establecidos en las NIIF, normas emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), salvo por las excepciones reveladas en la nota 2.1 (Bases de preparación).

Respecto a la evaluación de las contingencias tributarias (ver Nota 18) considerando los riesgos e incertidumbres referente a los juicios tributarios que mantiene Potasios, la evaluación de contingencia implica inherentemente el riesgo vigente a la fecha del ejercicio contable, considerando las estimaciones del resultado de estos juicios por eventos futuros, la Sociedad Potasios de Chile S.A., evalúa estas contingencias en base a la mejor información disponible que proporcionan los asesores tributarios, las leyes fiscales pertinentes y otros requisitos apropiados.

En los Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. se han utilizado juicios y estimaciones realizadas por la Administración para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos, inversiones y goodwill.
- La determinación del valor justo de los activos netos adquiridos en una combinación de negocio.
- Ciertos activos financieros, activos por impuestos corrientes, pasivos por impuestos corrientes e instrumentos derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estos Estados Financieros Intermedios, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimaciones en los correspondientes Estados Financieros Intermedios futuros.

2.8 Información por segmentos operativos.

La NIIF 8 exige que las entidades adopten “el enfoque de la Administración” para revelar información sobre el resultado de sus segmentos operativos. En general, esta es la información que la administración utiliza internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos y decidir cómo asignar los recursos a los mismos.

Un segmento del negocio es un grupo de activos y operaciones encargados de suministrar productos o servicios sujetos a riesgos y rendimientos, diferentes a los de otros segmentos del negocio.

De acuerdo a lo anterior, se ha identificado el siguiente segmento de negocio para la Sociedad:

- Inversiones.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.9 Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluirán a la Sociedad y puedan ser confiablemente medidos. Los ingresos son medidos al valor razonable del pago recibido, excluyendo descuentos, rebajas y otros impuestos de la venta o derechos. Los siguientes criterios específicos de reconocimiento deben ser cumplidos antes de reconocer ingresos:

a) Ingresos por intereses.

Los ingresos son reconocidos a medida que los intereses son devengados en función del principal que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

b) Ingresos por dividendos.

Los dividendos recibidos de inversiones contabilizadas de acuerdo al método de la participación (NIC 28) no dan origen a reconocimientos de ingresos, en consideración a que el resultado sobre estas inversiones se reconoce sobre base devengada.

c) Ingresos por ventas de acciones.

Los ingresos son reconocidos cuando la Sociedad recibe el pago efectivo de las acciones, por parte del comprador, asumiendo así que el comprador tiene completo uso y goce de las acciones vendidas en cuestión (traspaso efectivo de los riesgos y beneficios asociados al activo).

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.10 Activos financieros.

Potasios de Chile S.A. clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: préstamos y cuentas por cobrar y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

Como parte de los activos financieros la Sociedad posee los siguientes instrumentos:

- Inversiones en cuotas fondos mutuos, las cuales se valorizan al valor de rescate de la cuota vigente al cierre del ejercicio.
- Depósitos a plazo y pactos, se presentan valorizadas al monto inicial de la inversión más los reajustes e intereses devengados al cierre del ejercicio.

a) Préstamos y cuentas por cobrar.

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto aquellos con vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha de cierre que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” en el estado de situación financiera, y se valorizan a su costo amortizado.

b) Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento

Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijo, que la administración tiene la intención positiva y la capacidad de mantener hasta su vencimiento.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para negociar. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como adquiridos para su negociación a menos que sean designados como coberturas contables. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes, se valorizan a sus valores razonables, reconociéndose directamente en resultados las variaciones originadas en el valor razonable.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.10 Activos financieros, continuación.

d) Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos financieros disponibles para la venta corresponden a instrumentos no derivados que se designan en esta categoría, o que no se clasifican en ninguna de las otras categorías.

Se incluyen en activos no corrientes a menos que se pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha de cierre. Estos activos se valorizan a su valor razonable, reconociendo en otras reservas las variaciones en el valor razonable, de existir.

e) Deterioro.

La Sociedad evalúa a la fecha de cada reporte, si existe evidencia objetiva de que algún activo o grupo de activos financieros presente algún deterioro. Un activo o grupo de activos financieros presenta un deterioro, si y sólo si, existe evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo o grupos de éstos. Para que se reconozca un deterioro, el evento de pérdida tiene que presentar un impacto en la estimación de flujos futuros del activo o grupos de activos financieros.

2.11 Inversiones contabilizadas por el método de la participación.

Las participaciones en sociedades sobre las que se posee una influencia significativa (asociadas), se registran de acuerdo al método de participación. Se presume que existe influencia significativa cuando se posee una participación superior al 20% en el capital de la emisora, salvo que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. Se presume que el inversor no ejerce influencia significativa si posee, directamente o indirectamente menos del 20% del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

Bajo este método, la inversión es registrada en el estado de situación financiera al costo más cambios posteriores a la adquisición en forma proporcional al patrimonio neto de la asociada, utilizando para ello el porcentaje de participación en la propiedad de la asociada. La plusvalía comprada es asociada, e incluida en el valor libro de la inversión y no es amortizado. El cargo o abono ha resultado refleja la proporción en los resultados de la asociada.

Las variaciones patrimoniales de las asociadas son reconocidas proporcionalmente con cargo o abono a "Otras reservas" y clasificada de acuerdo a su origen, y si corresponde son revelados en el estado de cambios en el patrimonio.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.11 Inversiones contabilizadas por el método de la participación, continuación.**

Las ganancias no realizadas por transacciones efectuadas con las coligadas o asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación que tiene la Sociedad en éstas.

También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere.

En la eventualidad que se pierda la influencia significativa o la inversión se venda o quede disponible para la venta, se discontinúa el método del valor patrimonial suspendiendo el reconocimiento de resultados proporcionales.

Si el importe resultante de acuerdo al método de la participación fuera negativo, se refleja la participación en cero en los Estados Financieros Intermedios, a no ser que exista el compromiso por parte de la Sociedad de reponer la situación patrimonial de la Sociedad, en cuyo caso se registra la correspondiente provisión para riesgos y gastos.

Los dividendos percibidos de estas sociedades se registran reduciendo el valor de participación, y los resultados proporcionales reconocidos conforme a su participación se incorporan a las cuentas de Resultados en el rubro "Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación".

Las fechas de reporte de la asociada y de la Sociedad son similares.

2.12 Plusvalía.

La Plusvalía de inversiones representa la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones o derechos sociales de subsidiarias y asociadas y el valor razonable de los activos y pasivos identificables incluyendo los contingentes identificables, a la fecha de adquisición.

El monto de la Plusvalía se ha generado como resultado de las compras de acciones efectuadas durante el presente y anteriores ejercicios.

La Plusvalía no se amortiza ya que representa un activo intangible de vida útil indefinida el cual no presenta indicio de deterioro.

El monto de la Plusvalía se presenta en conjunto con la inversión por tratarse de un valor que forma parte de su costo de adquisición.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.13 Pasivos financieros.

La Sociedad clasifica sus pasivos financieros en las siguientes categorías:

- valor razonable con cambio en resultado, y
- costo amortizado.

La administración determina la clasificación de sus pasivos financieros en el momento de reconocimiento inicial.

Los pasivos financieros son dados de baja cuando la obligación es cancelada, liquidada o vence.

Las obligaciones por deudas financieras se registran a su valor nominal, y se registran como no corriente cuando su plazo de vencimiento es superior a doce meses, y como corriente cuando es inferior a dicho plazo. Los gastos por intereses se computan en el ejercicio en el que se devengan, siguiendo un criterio financiero.

a) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros son clasificados a valor razonable cuando éstos sean mantenidos para negociación o designados en su reconocimiento inicial al valor razonable a través de resultado. Esta categoría incluye los instrumentos derivados no designados para la contabilidad de cobertura.

b) Costos amortizados.

Préstamos que devengan intereses:

Los préstamos se valorizan posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado tomando en cuenta cualquier prima o descuento de la adquisición e incluye costos de transacciones que son una parte integral de la tasa de interés efectiva.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.14 Derivados financieros y operaciones de cobertura.**

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se ha efectuado el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable. El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura contable y, si es así, del tipo de cobertura efectuada por la Sociedad, la cual puede ser:

- Coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos (coberturas del valor razonable);
- Coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujos de efectivo);

La Sociedad documenta al inicio de la transacción la relación existente entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, así como sus objetivos para la gestión de riesgo y la estrategia para llevar a cabo diversas operaciones de cobertura.

La Sociedad también documenta su evaluación, tanto al inicio como al cierre de cada ejercicio, si los derivados que se utilizan en las transacciones de cobertura son altamente efectivos para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Los movimientos en la reserva de operaciones de cobertura se clasifican como un activo o pasivo no corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es superior a 12 meses y como un activo o pasivo corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses.

Los derivados de inversión se clasifican como un activo o pasivo corriente, y el cambio en su valor razonable es reconocido directamente en resultados.

a) Cobertura del valor razonable.

El cambio en el valor razonable de un derivado de cobertura es reconocido con cargo o abono a resultados según corresponda. El cambio en el valor razonable de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto es registrado como parte del valor libro de la partida cubierta y también es reconocido con cargo o abono a resultados.

Para coberturas de valor razonable relacionado con ítems registrados a costo amortizado, el ajuste al valor libro es amortizado contra el resultado sobre el ejercicio remanente a su vencimiento. Cualquier ajuste al valor libro de un instrumento financiero cubierto para el cual se utiliza tasa efectiva es amortizada con cargo o abono a resultados en su valor razonable atribuible al riesgo que está siendo cubierto.

Si la partida cubierta es dada de baja, el valor razonable no amortizado es reconocido inmediatamente con cargo o abono a resultados.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.14 Derivados financieros y operaciones de cobertura, continuación.

b) Cobertura de flujo de caja.

La porción efectiva de las utilidades o pérdidas por el instrumento de cobertura es inicialmente reconocida con cargo o abono a otras reservas, mientras que cualquier porción inefectiva es reconocida inmediatamente con cargo o abono a resultados, según corresponda.

Los montos llevados a patrimonio son transferidos a resultado cuando la transacción cubierta afecta a resultado, tal como cuando el ingreso financiero o gasto financiero cubierto es reconocido cuando ocurre una venta proyectada. Cuando la partida cubierta es el costo de un activo o pasivo no financiero, los montos llevados a otras reservas son transferidos al valor libro inicial del activo o pasivo no financiero.

Si la transacción esperada o compromiso a firme ya no se espera que ocurra, los montos anteriormente reconocidos en patrimonio son transferidos a resultado. Si el instrumento de cobertura vence, es vendido, terminado, ejercido sin reemplazo o se realiza un “rollover”, o si su designación como una cobertura es revocada, los montos anteriormente reconocidos en otras reservas permanecen en patrimonio hasta que la transacción esperada o compromiso a firme ocurra.

2.15 Impuestos a la renta y diferidos.

El gasto por impuesto del ejercicio se determina como la suma del impuesto corriente de las distintas sociedades que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible tributable del ejercicio, una vez aplicadas las deducciones fiscalmente admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Las diferencias temporarias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base fiscal generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando las tasas fiscales que se espera estén en vigencia cuando los activos y pasivos se realicen.

En conformidad con las normas tributarias vigentes, se reconoce la provisión de gasto por Impuesto a la Renta de Primera Categoría sobre base devengada, presentando los saldos netos de pagos provisionales mensuales acumulados para el período fiscal y créditos asociados a este. Los saldos de estas cuentas se presentan en activos o pasivos por impuestos corrientes según corresponda.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.15 Impuestos a la renta y diferidos, continuación.**

A cada fecha de cierre de los Estados Financieros Intermedios el valor libro de los activos por impuestos diferidos es revisado y reducido en la medida que sea probable que no existan suficientes utilidades imponibles disponibles para permitir la recuperación de todo o parte del activo por impuesto diferido. Asimismo, a la fecha de los Estados Financieros Intermedios los activos por impuesto diferido no reconocidos son revalorizados y son reconocidos en la medida que se ha vuelto probable que las utilidades imponibles futuras permitirán que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

Respecto de diferencias temporales deducibles asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, los activos por impuesto diferido son reconocidos solamente en la medida que exista la probabilidad que las diferencias temporales serán reversadas en el futuro cercano y que habrá utilidades imponibles disponibles con las cuales puedan ser utilizadas.

El impuesto diferido relacionado con partidas reconocidas directamente en patrimonio es registrado con efecto en patrimonio y no con efecto en resultados.

2.16 Deterioro de activos.**a) Inversiones contabilizadas por el método de la participación.**

Las inversiones son revisadas periódicamente durante el año, para determinar si existen o no indicadores de deterioro o cambios que podrían señalar que el valor contable de las inversiones pueda estar deteriorado, para ello se determina el valor razonable y el valor en uso de la inversión de acuerdo a NIIF-13 y NIC-36.

b) Plusvalía.

La Plusvalía es revisada anualmente para determinar si existe o no indicadores de deterioro o más frecuentemente si eventos o cambios en circunstancias indican que el valor libro puede estar deteriorado.

De acuerdo con la norma IFRS, al cierre de cada ejercicio contable se estima si hay indicios de deterioro que pueda disminuir su valor recuperable a un monto inferior al costo neto registrado, en cuyo caso se procede a un ajuste por deterioro.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.17 Provisiones.**

Las provisiones son reconocidas cuando:

- La Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado.
- Es probable que se requiera una salida de recursos incluyendo beneficios económicos para liquidar la obligación.
- Se puede hacer una estimación confiable del monto de la obligación.

En la eventualidad que la provisión o una parte de ella sea reembolsada, el reembolso es reconocido como un activo separado solamente si se tiene una certeza cierta del ingreso.

En el Estado de Resultado el gasto por cualquier provisión es presentado en forma neta de cualquier reembolso.

2.18 Obligaciones por indemnizaciones por años de servicios

Las obligaciones con los trabajadores están normadas en los contratos individuales de trabajo.

La valorización de estas obligaciones se efectúa mediante un cálculo actuarial, el cual considera variables de rotación, tasas de interés, fecha de jubilación, efectos por incrementos en los salarios, así como los efectos en las variaciones en la tasa de inflación. Criterios vigentes en la NIC 19.

La tasa de descuento utilizada para el cálculo de la obligación correspondió a un 3,31% nominal.

2.19 Estado de Flujos de Efectivo.

El equivalente al efectivo corresponde a inversiones a corto plazo de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en montos conocidos de efectivo y sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor con vencimiento no superior a noventa días.

Para los propósitos del Estado de Flujos de Efectivo, el efectivo y equivalente al efectivo corresponde a disponible e inversiones de corto plazo (fondos mutuos de renta fija y depósitos a plazo de acuerdo a lo definido anteriormente), neto de sobregiros bancarios pendientes.

El Estado de Flujos de Efectivo recoge los movimientos de caja realizados durante el ejercicio, determinados por el método directo. En estos Estados de Flujos de Efectivo se utilizan las siguientes expresiones en el sentido que figura a continuación:

a) Flujos de efectivo.

Entradas y salidas de efectivo o de otros medios equivalentes, entendiendo por éstos las inversiones a plazo inferior a noventa días, de alta liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.19 Estado de Flujos de Efectivo, continuación.

b) Actividades de operación.

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Sociedad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiamiento.

c) Actividades de inversión.

Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

d) Actividades de financiamiento.

Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

2.20 Ganancias por acción.

La ganancia básica por acción se calcula como el promedio entre la ganancia (pérdida) neta del período atribuible a la sociedad matriz y el número medio ponderado de acciones ordinarias de la misma en circulación durante dicho período, sin incluir el número medio de acciones de la Sociedad matriz en poder de alguna sociedad subsidiaria, si en alguna ocasión fuere el caso.

Potasios de Chile S.A. no ha realizado ningún tipo de operación de potencial efecto dilutivo que suponga una ganancia por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

2.21 Clasificación de saldos en corriente y no corriente.

En el estado de situación financiera adjunto, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período. En el caso que existiese obligaciones cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Sociedad, mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, podrían clasificarse como pasivos no corrientes.

2.22 Dividendo mínimo.

El artículo N°79 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile establece que, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiere acciones preferidas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, excepto cuando corresponda absorber pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

Nota 3 Cambios en estimaciones y políticas contables (uniformidad).

3.1 Cambios en estimaciones contables.

La Sociedad no presenta cambios en las estimaciones contables a la fecha de cierre de los Estados Financieros Intermedios.

3.2 Cambios en políticas contables.

Los Estados de Situación Financiera de Potasios de Chile S.A. al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables respecto al ejercicio anterior.

Nota 4 Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

El detalle de este rubro es el siguiente:

Efectivo y Equivalente del Efectivo	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Saldo en bancos	171	530
Depositos a plazos	-	1.300
Totales	171	1.830

4.1 El detalle por tipo de moneda del efectivo y efectivo equivalente antes mencionado es el siguiente:

Moneda Origen	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Peso Chileno (CLP)	123	137
Dólar Americano (US\$)	48	1.693
Totales	171	1.830

4.2 Importe de saldos de efectivo significativos no disponibles

El efectivo en caja y cuentas corrientes bancarias son recursos disponibles y su valor libro es igual al valor razonable. Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no presenta saldos de efectivo significativos con algún tipo de restricción.



**Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020**

Nota 4 Efectivo y efectivo equivalente, continuación.

4.3 Detalle Depósitos a Plazos.

Entidad Receptora del Depósito	Tipo de Deposito	Moneda de Origen	Tasa de interés	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento.	Capital en MUS\$ 31/03/2020	Interés Devengado a la Fecha MUS\$	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Scotiabank	A plazo fijo	US\$	2,40%	30-12-2019	06-01-2020	-	-	-	1.300
						-	-	-	1.300

Nota 5 Otros activos financieros corrientes.

La composición del presente rubro al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Dividendos por cobrar	8.001	4.620
Totales	8.001	4.620

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas.

El Directorio de la Sociedad ha aprobado, conforme a la legislación vigente, políticas generales de habitualidad, en donde se indica qué operaciones pueden realizarse conforme a dicha política, como asimismo las sociedades relacionadas con las cuales puede operar bajo esta modalidad, todo ello en condiciones de mercado.

Las demás operaciones que no forman parte de las políticas generales de habitualidad se rigen por la legislación vigente.

Las condiciones de vencimiento para cada caso varían en virtud de la transacción que las generó.

6.1 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas.

La Sociedad presenta al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 los siguientes saldos:

Sociedad Deudora	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Matriz	Cuenta corriente mercantil	US\$	20.236	19.982
Total						20.236	19.982

Las transacciones, que han originado éstos saldos, han sido otorgados de acuerdo a las cláusulas vigentes de los contratos de cuenta corriente mercantil entre las sociedades del Grupo, las cuales devengarán intereses de mercado, que en cada oportunidad pactarán convencionalmente las partes y que se pagarán en enero y julio de cada año, salvo acuerdo en contrario. En caso de falta de un acuerdo, el interés será de un 5% anual, de conformidad a la Ley N°18.010.

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.2 Cuentas por pagar a entidades relacionadas.

La Sociedad presenta al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 los siguientes saldos:

Sociedad Acreedora	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cuenta corriente mercantil	US\$	14.481	14.671
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cuenta corriente mercantil	US\$	187.880	185.459
Total						202.361	200.130

Las transacciones, que han originado éstos saldos, han sido otorgados de acuerdo a la cláusulas vigentes de los contratos de cuenta corriente mercantil entre las sociedades del Grupo, las cuales devengarán intereses de mercado, que en cada oportunidad pactarán convencionalmente las partes y que se pagarán en enero y julio de cada año, salvo acuerdo en contrario. En caso de falta de un acuerdo, el interés será de un 5% anual, de conformidad a la Ley N°18.010.



**Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020**

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Fecha	Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2020		31 de diciembre de 2019	
								Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
20-02-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
25-02-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Capital Cta. Cte.	US\$	-	-	370	-
25-02-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	-	-	3	3
04-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	-	-	123	123
05-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(400)	(400)
15-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(13)	(13)
20-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
25-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	200	-
26-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(12)	(12)
26-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(12)	(12)
27-03-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
24-04-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	100	-



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Fecha	Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2020		31 de diciembre de 2019	
								Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
26-04-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	800	-
26-04-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
15-05-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Cargo Pago Capital Cta. Cte. M	US\$	-	-	(1.100)	-
15-05-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(3.712)	(3.712)
23-05-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
26-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
26-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(11)	(11)
27-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(48)	(48)
27-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Capital Cta. Cte. M	US\$	-	-	(1.100)	-
27-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(381)	(381)
27-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(3.994)	(3.994)
28-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Capital Cta. Cte.	US\$	-	-	260	-



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Fecha	Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2020		31 de diciembre de 2019	
								Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
28-06-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	-	-	40	40
29-07-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
26-08-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
12-09-2019	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	2.765	-
24-09-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
30-09-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(45)	(45)
29-10-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
26-11-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
23-12-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	-	-	(2)	(2)
30-12-2019	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(46)	(46)
30-12-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Capital Cta. Cte.	US\$	-	-	264	-
30-12-2019	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	-	-	35	35



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Fecha	Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2020		31 de diciembre de 2019	
								Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
17-01-2020	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	(371)	(371)	-	-
22-01-2020	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	(2)	(2)	-	-
25-02-2020	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	(2)	(2)	-	-
27-02-2020	Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Cargo Cta. Cte. Mercantil	US\$	(50)	-	-	-
27-02-2020	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago Arriendo de Oficinas	US\$	(14)	(14)	-	-
12-03-2020	Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	400	-	-	-
25-03-2020	Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(2)	(2)	-	-

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.4 Remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la Sociedad.

	31/03/2020 MUS\$	31/03/2019 MUS\$
Sueldos y Salarios	106	133
Dietas	70	83
Total	176	216

En los periodos informados en estos Estados Financieros Intermedios, no existen saldos pendientes por cobrar y pagar entre la Sociedad, sus directores y miembros de la alta administración, distintos a los relativos a remuneraciones y dietas. Tampoco se efectuaron transacciones significativas entre la Sociedad, sus directores y miembros de la alta administración.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación.

7.1 Resumen de la información financiera de asociadas significativas.

La participación de Potasios de Chile S.A. en asociadas es la siguiente:

Sociedad	Base Contabilización	Serie	N° acciones 31/03/2020	% Participación 31/03/2020	País	Moneda Funcional	Valor Inversión al 31/03/2020 MUS\$	Valor Inversión al 31/12/2019 MUS\$
SQM S.A.	VP (1)	A	18.179.147	6,9071	Chile	US\$	158.426	159.835
Subtotal SQM S.A.			18.179.147	6,9071			158.426	159.835
Pampa Calichera	VP (2)	A	194.966.704	10,0661	Chile	US\$	404.093	406.769
Subtotal Pampa Calichera			194.966.704	10,0661			404.093	406.769
Plusvalía SQM S.A.	(3)					US\$	17.984	17.984
Subtotal Plusvalía							17.984	17.984
Efectos Oficio N°5864 de fecha 24 de marzo de 2015 acciones SQM-B (4)							(1.417)	(1.417)
Total							579.086	583.171

- (1) Inversión reconocida sobre el patrimonio contable de SQM S.A.
- (2) Inversión reconocida sobre el patrimonio a valor razonable de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. a la fecha de adquisición más las variaciones patrimoniales desde esa fecha hasta el 31 de marzo de 2020.
- (3) Esta plusvalía corresponde a un menor valor originado por las incorporaciones de acciones de SQM S.A. que mantenía Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. traspasadas a Potasios de Chile S.A. con motivo de la división, menos la parte proporcional que corresponde a ventas de acciones serie B.
- (4) Ver detalle Nota 23.

Potasios de Chile S.A., es propietaria de 6,9071% de SQM S.A. forma parte del mismo grupo empresarial que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., la cual es titular del 25,0892% de SQM S.A. Por su parte, Potasios de Chile S.A. consolida con su matriz Nitratos de Chile S.A. y luego con Norte Grande S.A., con lo cual el grupo empresarial mantiene un total de 31,9963% de propiedad de SQM S.A. De acuerdo a lo anterior para los efectos de la valuación de la inversión del 6,9071% que tiene Potasios de Chile S.A. en SQM S.A., esta inversión se reconoce a V.P. según principios contables vigentes (NIC 28), por existir influencia significativa al formar parte del grupo propietario del 31,9963% de acciones de SQM S.A.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.1 Resumen de la información financiera de asociadas significativas, continuación.

Igual situación se presenta para la participación que mantiene Potasios de Chile S.A., en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., equivalente al 10,0661%, de propiedad de esta Sociedad y que pertenece al mismo grupo empresarial, y que reconoce esta inversión a VP, según principios contables vigentes (NIC 28).

Movimiento accionario.

Al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre del 2019 la Sociedad Potasios de Chile S.A. no presenta movimientos accionarios entre empresas relacionadas.

7.2 Determinación valor razonable.

El valor razonable de SQM S.A. es preparado por una Consultora externa. La Metodología aplicada corresponde al método de valor presente de los flujos neto de efectivo esperados, descontado a una tasa corriente de mercado. Ello implica requerir los estudios financieros que preparan los analistas de los principales bancos de inversión, respecto a las proyecciones de ingresos y costos, información que es pública.

El flujo neto determinado de SQM S.A. a valor presente permite calcular el patrimonio a valor razonable de SQM S.A., posteriormente, considerando el porcentaje de participación que tienen en la propiedad de acciones serie A y B de SQM S.A., las sociedades del Grupo Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A y Potasios de Chile S.A, determinan el valor razonable para esas sociedades.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.3 Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación.

Sociedad	Base Contabilización	Serie	País	Moneda Funcional	Resultado Devengado 31/03/2020 MUS\$	Resultado Devengado 31/03/2019 MUS\$
SQM S.A.	VP	A	Chile	US\$	3.107	5.563
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	VP	A	Chile	US\$	911	1.650
Total					4.018	7.213

7.4 Resumen de la información financiera de sociedades relacionadas significativas a valor razonable.

Asociadas:

Concepto	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Patrimonio SQM S.A. (valor razonable)	7.482.102	8.828.289
Porcentaje de participación de Potasios de Chile S.A.	6,9071%	6,9071%
Valor de la participación de Potasios de Chile S.A a valor razonable	516.796	609.779

Concepto	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Patrimonio Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A. (valor razonable)	1.766.269	2.125.476
Porcentaje de participación de Potasios de Chile S.A.	10,0661%	10,0661%
Valor de la participación de Potasios de Chile S.A a valor razonable	177.794	213.952

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.5 Resumen de la información financiera de empresas relacionadas con respecto a su cotización bursátil.

El valor de las acciones corresponde a la cotización de la Bolsa de Comercio de Santiago al cierre del 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

Asociadas:

Sociedad	Serie	Nºde Acciones 31/03/2020	Nºde Acciones 31/12/2019	Cotización Bursátil por acción 31/03/2020 US\$	Cotización Bursátil por acción 31/12/2019 US\$	Valor Inversión a cotización bursátil al 31/03/2020 MUS\$	Valor Inversión a cotización bursátil al 31/12/2019 MUS\$
SQM S.A.	A	18.179.147	18.179.147	21,361	26,710	388.325	485.565
Total		18.179.147	18.179.147			388.325	485.565

Sociedad	Serie	Nºde Acciones 31/03/2020	Nºde Acciones 31/12/2019	Cotización Bursátil por acción 31/03/2020 US\$	Cotización Bursátil por acción 31/12/2019 US\$	Valor Inversión a cotización bursátil al 31/03/2020 MUS\$	Valor Inversión a cotización bursátil al 31/12/2019 MUS\$
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	A	194.966.704	194.966.704	0,293	0,310	57.125	60.440
Total		194.966.704	194.966.704			57.125	60.440



Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.6 Detalle de los activos, pasivos, ingresos y gastos ordinarios de las empresas asociadas es el siguiente:

a) Resumen estado de situación financiera a valor razonable al 31 de marzo de 2020 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Activos Corrientes MUS\$	Activos no Corrientes MUS\$	Pasivos Corrientes MUS\$	Pasivos No Corrientes MUS\$	Patrimonio Neto Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	US\$	6,9071%	3.020.772	7.429.073	932.221	1.990.940	7.482.102
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	US\$	10,0661%	614.141	1.896.282	201.494	542.660	1.766.269

b) Resumen estado de resultado por función al 31 de marzo de 2020 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Ingresos Ordinarios MUS\$	Gastos Ordinarios MUS\$	Ganancia (Pérdida) Neta Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	US\$	6,9071%	394.979	(311.583)	44.987
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	US\$	10,0661%	11.287	(643)	9.046



Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.6 Detalle de los activos, pasivos, ingresos y gastos ordinarios de las empresas asociadas es el siguiente:

c) Resumen estado de situación financiera a valor razonable al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Activos Corrientes MUS\$	Activos no Corrientes MUS\$	Pasivos Corrientes MUS\$	Pasivos No Corrientes MUS\$	Patrimonio Neto Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	US\$	6,9071%	2.682.166	8.744.007	776.812	1.772.867	8.828.289
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	US\$	10,0661%	583.453	2.223.748	180.582	501.143	2.125.476

d) Resumen estado de resultado por función al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Ingresos Ordinarios MUS\$	Gastos Ordinarios MUS\$	Ganancia (Pérdida) Neta Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	US\$	6,9071%	1.961.873	(1.528.218)	278.115
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	US\$	10,0661%	69.777	(3.629)	33.446

Nota 7 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación, continuación.

7.7 Medición deterioro segmento operacional “Inversiones”.

En la Nota 2.10 (e) Se señala que la Sociedad evalúa a la fecha de cada reporte si existe evidencia de que algún activo o grupo de activos financieros (inversiones) presenta algún deterioro.

En la Nota 2.8 de los Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2020 de Potasios de Chile S.A. se revela que el único segmento operacional es el rubro “Inversiones”.

Según lo que indica la NIIF 8, un segmento operacional es una unidad de negocio o componente de la entidad que debe cumplir con 3 requerimientos específicos:

- realiza una actividad a través de la cual genera ingresos e incurre en costos,
- se dispone de información financiera separada sobre dicho segmento,
- el rendimiento del segmento es evaluado regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación.

De acuerdo a los tres requisitos expuestos anteriormente, en Potasios de Chile S.A., la unidad de negocio o unidad generadora de efectivo corresponde al activo “Inversiones”, en que los ingresos y costos que incurre la Sociedad están relacionados directamente con el flujo proveniente de SQM S.A. y de Pampa Calichera S.A. a su vez la principal unidad generadora de efectivo en Pampa Calichera son las acciones de SQM S.A.

Los resultados operacionales del segmento “Inversiones” son revisados en forma periódica por la Administración, a la fecha de cada reporte financiero a fin de determinar si existe evidencia de deterioro para el rubro inversiones en función del flujo que genera la inversión en la propiedad de SQM S.A., que se mantienen en forma directa por parte de Potasios de Chile S.A. e indirectamente a través de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Al 31 de marzo de 2020 no existen indicios de deterioro para el segmento operativo “Inversiones”, según la información financiera reportada en los Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. para el segmento operativo señalado al comparar el valor de la inversión con su importe recuperable a cotización bursátil y valor razonable que se informa en el cuadro del cálculo de importe recuperable, presentado en la página siguiente.

Nota 7 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación, continuación.

7.7 Medición deterioro segmento operacional “Inversiones”, continuación.

El cálculo del indicio de deterioro se aplica al total del rubro “Inversiones”, que es el segmento operativo definido como la única unidad generadora de efectivo en Potasios de Chile S.A. ya que el único flujo que tiene la Sociedad es el proveniente de la participación en SQM S.A., ya sea en forma directa o indirecta a través de otras sociedades.

El cálculo del importe recuperable del rubro inversiones al 31 de marzo de 2020 es el siguiente:

- Importe recuperable a cotización bursátil al 31 de marzo de 2020.

Inversiones	Serie	N° de acciones 31/03/2020	Cotización Bursátil por acción 31/03/2020 US\$	Inversión a cotización bursátil 31/03/2020 MUS\$
Sociedad Química Minera de Chile S.A.	A	18.179.147	21,361	388.325
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	A	194.966.704	0,293	57.125
Total importe recuperable a cotización bursátil				445.450
Valor Libro del rubro Inversión de Potasios de Chile S.A.				579.086
Diferencia				(133.636)

- Importe recuperable a valor razonable al 31 de marzo de 2020.

Inversiones	Patrimonio a valor razonable 31/03/2020 MUS\$	Porcentaje participación 31/03/2020	Inversión a valor Razonable 31/03/2020 MUS\$
Sociedad Química Minera de Chile S.A.	7.482.102	6,9071%	516.796
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	1.766.269	10,0661%	177.794
Total importe recuperable a valor razonable			694.590
Valor libro del rubro inversión de Potasios de Chile S.A.			579.086
Diferencia			115.504

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

Las cuentas por cobrar por impuestos al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente son los siguientes:

8.1 Activos por impuestos corrientes:

	31/03/2020	31/12/2019
	MUS\$	MUS\$
Créditos por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias.	27.336	26.302
Deterioro del valor del activo (P.P.U.A). (1)	(251)	-
Total	27.085	26.302

(1) Con fecha 14.04.2020 la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por Potasios de Chile S.A confirmando la sentencia de segunda instancia y, en definitiva, dejando a firme la Resolución del SII. El motivo de dicho reclamo obedeció el contribuyente no ha acreditado la pérdida tributaria ni validado los créditos por concepto de impuesto de primera categoría. Por lo anterior tratándose de un hecho posterior al 31.03.2020 que afecta a una situación del trimestre, se procedió a cargar a resultado (pérdida) del ejercicio el P.P.U.A (activos por impuestos corrientes) pendientes de cobro por la controversia originada en el año tributario 2012.

8.2 Pasivos por impuestos corrientes:

	31/03/2020	31/12/2019
	MUS\$	MUS\$
Provisión impuesto renta		
• Impuesto a la Renta liquidado (1)	(1.067)	-
Total	(1.067)	-

(1) Corresponde al impuesto a la renta liquidado por el SII por los motivos expuesto en el punto N° 1 del rubro activos por impuesto corrientes y no sentenciados a la fecha según análisis. (ver Nota N° 18.1 N°1)

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

8.3 Utilidades tributarias:

Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Sociedad tiene registrado los siguientes saldos por utilidades tributarias retenidas, ingresos no renta, pérdidas tributarias acumuladas y crédito para los accionistas:

	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Pérdida tributaria	(66.655)	(63.421)
Rentas Exentas	(662)	(662)

La Sociedad al 31 de marzo de 2020 posee pérdida tributaria generada por la Sociedad e imputa en su totalidad a utilidades recibidas, lo cual permite contabilizar Impuestos por recuperar por conceptos de PPUA por un monto de MUS\$ 27.085, neto de deterioro. Sin embargo, por las modificaciones incorporadas por la ley número 21.210 que moderniza la legislación tributaria, tiene efectos a contar del ejercicio comercial 2020.

Esta ley Modifica al N°3 del artículo 31 de la ley sobre impuesto a la renta eliminado en forma gradual los beneficios por PPUA, por los retiros o dividendos recibidos por una sociedad en el escenario de perdida tributaria, estableciendo una gradualidad por cuatros y desde quinto año inclusive, sin derecho a devolución.

- Por el año comercial 2020, la solicitud de P.P.U.A corresponderá a un 90% de la calificación tributaria por los dividendos percibidos.
- Por el año comercial 2021 la solicitud de P.P.U.A corresponderá a un 80% de la calificación tributaria por los dividendos percibidos.
- Por el año comercial 2022, la solicitud de P.P.U.A corresponderá a un 70% de la calificación tributaria por los dividendos percibidos.
- Por el año comercial 2023, la solicitud de P.P.U.A corresponderá a un 50% de la calificación tributaria por los dividendos percibidos.
- A contar del año comercial 2024 sin derecho a devolución.

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

8.4 Impuesto a la renta y diferidos.

Los activos por impuestos diferidos reconocidos, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias deducibles.

La Sociedad reconoce un activo por impuestos diferidos, cuando tiene la certeza que se puedan compensar, con ganancias fiscales de períodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

Los pasivos por impuestos diferidos reconocidos, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

- a) Activos y pasivos por impuestos e impuestos diferidos al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.

	31/03/2020 MUS\$ Activos (Pasivos)	31/12/2019 MUS\$ Activos (Pasivos)
Impuestos por recuperar	27.085	26.302
Activos por Impuestos diferidos	1.185	296
Pasivos por impuestos	(1.067)	-

Conciliación Impuestos diferidos al 31 de marzo de 2020.

Conceptos	Saldo 01/01/2020 MUS\$	Efecto en resultado MUS\$	Efecto patrimonio MUS\$	Total periodo MUS\$	Saldo 31/03/2020 MUS\$
PIAS	(17)	3	(1)	2	(15)
Vacaciones	7	(1)	-	(1)	6
Instrumentos financieros derivados	306	-	888	888	1.194
Total	296	2	887	889	1.185

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

8.4 Impuesto a la renta y diferidos. continuación.

Conciliación Impuestos diferidos al 31 de diciembre del 2019.

Conceptos	Saldo 01/01/2019 MUS\$	Efecto en resultado MUS\$	Efecto patrimonio MUS\$	Total periodo MUS\$	Saldo 31/12/2019 MUS\$
PIAS	(11)	(32)	26	(6)	(17)
Vacaciones	6	1	-	1	7
Instrumentos financieros derivados	(50)	-	356	356	306
Total	(55)	(31)	382	351	296

b) Participación en tributación atribuible a inversiones contabilizadas por el método de la participación:

La Sociedad no reconoce pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias imponibles, asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, porque de acuerdo a lo indicado en la norma, se cumplen conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- 1) la controladora, inversora o participante es capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y
- 2) es probable que la diferencia temporaria no se revierta en un futuro previsible.

No se han reconocido impuestos diferidos por las diferencias temporarias entre el valor tributario y contable que generan las inversiones en empresas relacionadas, de acuerdo a los criterios señalados en la NIC 12. Por lo tanto, tampoco se reconoce impuesto diferido por los ajustes de conversión y ajustes de asociadas registrados directamente en el patrimonio neto, expuestos en el estado de otros resultados integrales.

Además, la Sociedad no reconoce activos por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, porque no es probable que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible; y
- 2) se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias.

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

8.4 Impuesto a la renta y diferidos. continuación.

c) Períodos tributarios, potencialmente sujetos a verificación:

La Sociedad y sus filiales se encuentran potencialmente sujetas a auditorías tributarias al impuesto a las ganancias por parte de las autoridades tributarias de cada país. Dichas auditorías están limitadas a un número de períodos tributarios anuales, los cuales, por lo general, una vez transcurridos dan lugar a la expiración de dichas inspecciones.

Las auditorías tributarias, por su naturaleza, son a menudo complejas y pueden requerir varios años. El siguiente es un resumen de los períodos tributarios, potencialmente sujetos a verificación, de acuerdo a las normas tributarias, vigentes en Chile se pueden revisar las declaraciones de impuestos de hasta 3 años de antigüedad, desde la fecha de expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago. En el evento de existir una notificación administrativa o judicial, la revisión se puede ampliar hasta 6 años.

8.5 Detalle del (gasto) ingresos por impuesto al 31 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2019:

- a) Las cuentas por cobrar por impuestos al 31 de marzo de 2020 y al 31 de marzo de 2019, respectivamente, son los siguientes:

Detalle de (gasto) ingresos por impuesto	31/03/2020 MUS\$	31/03/2019 MUS\$
Impuestos diferidos	1	(37)
Impuesto a la renta liquidado (2)	(1.067)	-
Deterioro del valor del activo impuesto corriente (P.P.U.A) (1)	(251)	-
Beneficio por P.P.U.A.	1.035	2.218
Total	(282)	2.181

- (1) Con fecha 14.04.2020 la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por Potasios de Chile S.A confirmando la sentencia de segunda instancia y, en definitiva, dejando a firme la Resolución del SII. El motivo de dicho reclamo obedeció el contribuyente no ha acreditado la pérdida tributaria ni validado los créditos por concepto de impuesto de primera categoría. Por lo anterior tratándose de un hecho posterior al 31.03.2020 que afecta a una situación del trimestre, se procedió a cargar a resultado (pérdida) del ejercicio el P.P.U.A (activos por impuestos corrientes) pendientes de cobro por la controversia originada en el año tributario 2012.
- (2) Corresponde al impuesto a la renta liquidado por el SII por lo motivos expuesto en el punto N° 1 del rubro activos por impuesto corrientes y no sentenciados a la fecha según análisis. (ver Nota N° 18.1 N°1).

Nota 8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

8.6 Activos y pasivos por impuestos diferidos no reconocidos.

(pasivos)	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Pérdidas tributarias	17.997	17.124
	17.997	17.124

De acuerdo a lo exigido en la NIC 12, revelamos las diferencias temporales por las cuales no se reconocen impuestos diferidos dado que no existe certeza de disponer de ganancias fiscales futuras, para imputar el saldo de estas diferencias temporales.

Nota 9 Otros pasivos financieros.

El detalle de los otros pasivos financieros al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

	Corriente		No Corriente	
	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Obligaciones con instituciones financieras	25.656	22.899	123.737	135.144
Sub total obligaciones	25.656	22.899	123.737	135.144
Derivados cobertura (Efecto en patrimonio)	-	-	4.422	1.132
Derivados cobertura (Efecto en resultado costo financiero)	7.142	3.885	24.263	17.857
Total otros pasivos financieros	32.798	26.784	152.422	154.133



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.1 Obligaciones corrientes.

a) El detalle de las obligaciones corrientes al 31 de marzo de 2020 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Hasta 90 días MUS\$	Más de 90 días a 1 año MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	US\$	4.135	LIB90+2,81%	LIB90+2,81%	135	4.000	4.135
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	11.525	6,56%	6,56%	783	10.742	11.525
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	354	5,85%	5,85%	354	-	354
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	US\$	6.032	5,08%	5,08%	32	6.000	6.032
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	3.551	6,72%	6,72%	42	3.509	3.551
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	59	ICP+3,16%	ICP+3,16%	-	59	59
Total							25.656			1.346	24.310	25.656



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.1 Obligaciones corrientes, continuación.

b) El detalle de las obligaciones corrientes al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Hasta 90 días MUS\$	Más de 90 días a 1 año MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	US\$	4.174	LIB90+2,81%	LIB90+2,81%	174	4.000	4.174
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	12.303	6,56%	6,56%	-	12.303	12.303
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	158	5,85%	5,85%	-	158	158
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual (1)	Chile	US\$	6.033	5,08%	5,08%	33	6.000	6.033
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	49	6,72%	6,72%	49	-	49
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	182	ICP+3,16%	ICP+3,16%	182	-	182
Total							22.899			438	22.461	22.899

(1) Con fecha 20 de Noviembre de 2019, Potasios de Chile S.A., refinanció su crédito con Banco BTG Pactual Chile por US\$6.000.000. Este crédito tiene un único vencimiento de capital, esto corresponde al 20 de Noviembre de 2020.



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.2 Obligaciones no corrientes.

a) El detalle de las obligaciones no corrientes al 31 de marzo de 2020 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Más de 1 hasta 2 años MUS\$	Más de 2 hasta 3 años MUS\$	Más de 3 hasta 4 años MUS\$	Más de 4 hasta 5 años MUS\$	Más de 5 Años MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	CLP	70.000	LIB90+ 2,81%	LIB90+ 2,81%	-	70.000	-	-	-	70.000
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	32.224	6,56%	6,56%	10.742	10.742	10.740	-	-	32.224
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	14.518	5,85%	5,85%	4.839	4.839	4.840	-	-	14.518
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	6.995	ICP+ 3,16%	ICP+ 3,16%	-	6.995	-	-	-	6.995
Total							123.737			15.581	92.576	15.580	-	-	123.737



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.2 Obligaciones no corrientes, continuación.

b) El detalle de las obligaciones no corrientes al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Más de 1 hasta 2 años MUS\$	Más de 2 hasta 3 años MUS\$	Más de 3 hasta 4 años MUS\$	Más de 4 hasta 5 años MUS\$	Más de 5 Años MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank (1)	Chile	CLP	70.000	LIB90+ 2,81%	LIB90+ 2,81%	-	70.000	-	-	-	70.000
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	36.670	6,56%	6,56%	12.223	12.223	12.224	-	-	36.670
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	16.521	5,85%	5,85%	5.507	5.507	5.507	-	-	16.521
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	3.993	6,72%	6,72%	3.993	-	-	-	-	3.993
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	7.960	ICP+ 3,16%	ICP+ 3,16%	-	-	7.960	-	-	7.960
Total							135.144			21.723	87.730	25.691	-	-	135.144

(1) Con fecha 13 de Septiembre de 2019, Potasios de Chile S.A., refinanció sus crédito vigente con Scotiabank Chile, realizó un prepago de US\$ 6.000.000 y modificó los vencimientos de capital y tasa de interés, quedando dos cuotas de capital programadas, una en Septiembre 2020 por US\$ 4.000.000 y los US\$ 70.000.000 restantes para Septiembre 2022.

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.3 Derivados.

Corresponden a instrumentos derivados medidos a su valor razonable, los cuales han sido clasificados como de cobertura de riesgo de tasa de interés asociado a obligaciones financieras.

Detalle	Tipo Instrumento	Tipo Cobertura	Efecto Patrimonio		Efecto resultado	
			31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Reserva por cobertura de deuda financiera	Swap	Tasa de interés	4.422	1.132	31.405	21.742
Total General			4.422	1.132	31.405	21.742

9.4 Vencimientos de capital.

Sociedad	Instrumento	Institución	Monto MUS\$	Vencimiento interés				Vencimientos de capital(efecto neto cobertura tipo de cambio)	Pago de capital MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Préstamos	Itaú Corpbanca	64.000(*)	Junio	Diciembre			22-12-2020	16.000
								22-12-2021	16.000
								22-12-2022	16.000
								22-12-2023	16.000
		Scotiabank	74.000	Mar.	Jun.	Sept.	Dic.	13-09-2020	4.000
								13-09-2022	70.000
		Internacional	20.000(**)	Mayo		Noviembre		02-05-2021	6.600
								02-05-2022	6.600
								02-05-2023	6.800
		Security	10.000(***)	enero		Julio		25-01-2023	10.000
		Btg Pactual	6.000	Feb.	May.	Ago.	Nov.	20-11-2020	6.000
		Btg Pactual	5.000(****)	Ene.	Abr.	Jul.	Oct.	26-01-2021	5.000

(*) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$64.000, y fija la tasa de interés anual en 5,43%.

(**) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$20.000, y fija la tasa de interés anual en 5,67%.

(***) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$10.000, y fija la tasa de interés anual en 5,68%.

(****) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$5.000, y fija la tasa de interés anual en 5,96%.

Nota 9 Otros pasivos financieros, continuación.

9.5 Cambios en el pasivo provenientes de actividades de financiamiento.

Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiacion								Saldo 31/03/2020 MUS\$
		Saldo 01/01/2020 MUS\$	Obtencion MUS\$	Reembolso MUS\$	Interes MUS\$	Tipo de cambio MUS\$	Derivado MUS\$	Otros MUS\$	Variación periodo MUS\$	
Potasios de Chile S.A.	Scotiabank	4.174	-	-	(39)	-	-	-	(39)	4.135
Potasios de Chile S.A.	Itaú CorpBanca	12.303	-	-	(778)	-	-	-	(778)	11.525
Potasios de Chile S.A.	Internacional	158	-	-	196	-	-	-	196	354
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	6.033	-	-	(1)	-	-	-	(1)	6.032
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	49	-	-	(491)	-	-	3.993	3.502	3.551
Potasios de Chile S.A.	Security	182	-	-	(123)	-	-	-	(123)	59
Obligaciones Financieras		22.899	-	-	(1.236)	-	-	3.993	2.757	25.656
Otros pasivos financieros corrientes		22.899	-	-	(1.236)	-	-	3.993	2.757	25.656
Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiacion								Saldo 31/03/2020 MUS\$
		Saldo 01/01/2020 MUS\$	Obtencion MUS\$	Reembolso MUS\$	Interes MUS\$	Tipo de cambio MUS\$	Derivado MUS\$	Otros MUS\$	Variación periodo MUS\$	
Potasios de Chile S.A.	Scotiabank	70.000	-	-	-	-	-	-	-	70.000
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca	36.670	-	-	-	-	(4.446)	-	(4.446)	32.224
Potasios de Chile S.A.	Internacional	16.521	-	-	-	-	(2.003)	-	(2.003)	14.518
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	3.993	-	-	-	-	-	(3.993)	(3.993)	-
Potasios de Chile S.A.	Security	7.960	-	-	-	-	(965)	-	(965)	6.995
Obligaciones Financieras		135.144	-	-	-	-	(7.414)	(3.993)	(11.407)	123.737
Otros pasivos financieros no corrientes		135.144	-	-	-	-	(7.414)	(3.993)	(11.407)	123.737
Derivados de Cobertura		22.873	-	-	-	-	12.954	-	12.954	35.827
Total otros pasivos financieros		180.916	-	-	(1.236)	-	5.540	-	4.304	185.220
Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiacion								Saldo 31/03/2020 MUS\$
		Saldo 01/01/2020 MUS\$	Obtencion MUS\$	Reembolso MUS\$	Interes MUS\$	Tipo de cambio MUS\$	Derivado MUS\$	Otros MUS\$	Variación periodo MUS\$	
Dividendos por pagar (a)	Acionistas Norte y No controladores	280	-	-	-	(1)	-	-	(1)	279
Prestamos e interes relacionados (b)	Pampa calichera	185.459	400	-	2.021	-	-	-	2.421	187.880
	Oro Blanco	14.671	-	-	(190)	-	-	-	(190)	14.481
Otros	Varios	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(a): Ver nota 10

(b): Ver nota 6

Nota 10 Otros pasivos no financieros, corrientes.

La composición de este rubro al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

Descripción	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Vacaciones a)	45	51
Retenciones	35	47
Dividendos por pagar b)	279	280
Totales	359	378

a) Movimientos de la provisión de vacaciones.

	01/01/2020 MUS\$	Variación MUS\$	31/03/2020 MUS\$
Provisión Vacaciones	51	(6)	45
Total	51	(6)	45

b) Dividendos por pagar.

El saldo de los dividendos por pagar al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, corresponde principalmente al dividendo mínimo legal por pagar provisionados al 31 de marzo de 2020, cuyo saldo comprende también los dividendos pendientes de cobro del año 2014 a 2018.

c) Provisiones por beneficios a los empleados.

La indemnización por años de servicios calculados a valor actuarial registra un saldo al 31 de marzo de 2020 MUS\$ 271 y al 31 de diciembre de 2019 de MUS\$ 308. El pasivo registrado se valoriza en base al método del valor actuarial para lo cual se utilizan las siguientes variables:

Hipótesis actuariales	31/03/2020	31/12/2019	Anual / Años
Tabla de mortalidad	RV-2014	RV-2014	
Tasa de interés real anual	3,31%	3,31%	
Tasa de rotación retiro voluntario:			
- Hombres	3,04%	3,04%	Anual
- Mujeres	3,04%	3,04%	Anual
Incremento salarial	1,73%	1,73%	Anual
Edad de Jubilación			
- Hombres	65	65	Años
- Mujeres	60	60	Años

Nota 11 Patrimonio.

El detalle y movimientos de los fondos de las cuentas del patrimonio neto se demuestran en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

11.1 Gestión de capital.

La gestión de capital, referida a la administración del patrimonio de la Sociedad, tiene como objetivo principal, la administración del capital de la empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Asegurar el normal funcionamiento de sus operaciones y la continuidad del negocio en el largo plazo junto con el financiamiento de nuevas inversiones a fin de mantener un crecimiento sostenido en el tiempo.
- b) Mantener una estructura de capital adecuada acorde a los ciclos económicos que impactan al negocio y a la naturaleza propia de la industria.
- c) Maximizar el valor de la Sociedad en el mediano y largo plazo.

En línea con lo anterior, los requerimientos de capital son incorporados en base a las necesidades de financiamiento de la Sociedad, cuidando mantener un nivel de liquidez adecuado y cumpliendo con los resguardos financieros establecidos en los contratos de deuda vigentes, evitando que se gatillen las obligaciones asumidas en dichos contratos de financiamiento.

La Sociedad maneja su estructura de capital y realiza ajustes en base a las condiciones económicas predominantes, de manera de mitigar los riesgos asociados a condiciones de mercado adversas y recoger las oportunidades que se puedan generar para mejorar la posición de liquidez.

Nota 11 Patrimonio, continuación.

11.2 Capital y número de acciones.

El capital de la Sociedad se compone de dos series de acciones, sin valor nominal, las que se encuentran totalmente suscritas y pagadas. Este número de acciones corresponde al capital autorizado de la Sociedad.

a) Detalle al 31 de marzo de 2020.

Serie	Número de acciones		
	Suscritas	Pagadas	Con derecho a voto
A	1.815.079.505	1.815.079.505	1.815.079.505
B	120.920.716	120.920.716	-
Serie	Capital suscrito 31/03/2020 MUS\$	Capital pagado 31/03/2020 MUS\$	
A + B	95.644	95.644	
Total	95.644	95.644	

b) Detalle al 31 de diciembre de 2019.

Serie	Número de acciones		
	Suscritas	Pagadas	Con derecho a voto
A	1.815.079.505	1.815.079.505	1.815.079.505
B	120.920.716	120.920.716	-
Serie	Capital suscrito 31/12/2019 MUS\$	Capital pagado 31/12/2019 MUS\$	
A + B	95.644	95.644	
Total	95.644	95.644	

Nota 11 Patrimonio, continuación.

11.2 Capital y número de acciones, continuación.

- c) El movimiento de las acciones de la serie A y B de Potasios de Chile S.A. es el que se presenta a continuación:

	Acciones Suscritas		Acciones Pagadas		Acciones con Derecho a Voto	
	A	B	A	B	A	B
N°de acciones iniciales al 01/01/2020	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
Cambios						
Movimientos	-	-	-	-	-	-
N°de acciones finales al 31/03/2020	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
N°de acciones iniciales al 01/01/2019	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
Cambios						
Movimientos	-	-	-	-	-	-
N°de acciones finales al 31/12/2019	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-

Nota 11 Patrimonio, continuación.

11.3 Dividendos

a) Política de dividendos

El artículo N°79 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile establece que, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva y por unanimidad de las acciones emitidas, las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, excepto cuando corresponda absorber pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

	31/03/2020	31/12/2019
	MUS\$	MUS\$
Provisión dividendo	-	3.200
Total	-	3.200

Dividendos pagados rebajados del patrimonio:

	31/03/2020	31/12/2019
	MUS\$	MUS\$
Dividendos provisorios pagados	-	2.924
Dividendos por pagar	-	276
Total	-	3.200

11.4 Otras reservas.

Corresponde al reconocimiento de las variaciones de las otras reservas incluidas en los Estados Financieros Intermedios de las sociedades asociadas SQM S.A. y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (MUS\$652) y a las reservas por coberturas de obligaciones financieras (MUS\$6.471), neta de impuestos.

11.5 Efectos en resultados acumulados Oficio N°5864 Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

De acuerdo al oficio de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) N°5864 de fecha 24 de marzo de 2015, se ha efectuado el ajuste al reconocimiento de la inversión en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. a utilidades acumuladas por MUS\$1.417, correspondiente al Oficio N°5853 de la misma fecha (ver Nota 23).

Nota 12 Ganancia por acción.

La ganancia básica por acción es calculada dividiendo el resultado disponible para accionistas por el número promedio ponderado de acciones en circulación durante el período.

El cálculo al 31 de marzo de 2020 y al 31 de marzo de 2019, es el siguiente:

	Resultado obtenido al 31/03/2020 MUS\$	Resultado obtenido al 31/03/2019 MUS\$
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios	(831)	4.585
Acciones en circulación	1.936.000.221	1.936.000.221
Ganancia básica por acción (US\$ por acción)	(0,0004)	0,0024

La Sociedad no ha realizado ningún tipo de operación de potencial efecto dilutivo que suponga un beneficio por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

Nota 13 Medio ambiente.

La Sociedad no se ve afectada por este concepto, dado que es una sociedad de inversión, por lo tanto no se han efectuado desembolsos significativos relativos a inversiones o gastos destinados a la protección del medio ambiente.

La asociada SQM S.A. declara en la Nota 25 a los Estados Financieros Intermedios consolidados relacionados con medio ambiente, la información a revelar sobre desembolsos relacionados con el medio ambiente y el detalle de información de desembolsos relacionados con este concepto.

Nota 14 Política de administración del riesgo financiero.**14.1 Gestión de riesgo financiero.**

La Sociedad tiene como finalidad principal la adquisición de acciones de SQM S.A., tanto de la serie A como de la serie B. La Sociedad tiene actualmente un 6,9071% de participación en SQM S.A y un 10,0661% de participación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., sociedad cuyo activo subyacente son acciones serie A y B de SQM S.A. Las acciones serie A y/o B de SQM S.A. y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. adquiridas en las bolsas de valores a valor de mercado.

El riesgo sobre la inversión en las acciones serie A y B de SQM S.A., es monitoreado permanentemente con la información pública de las distintas áreas de negocio de SQM S.A. como asimismo con la información de sus resultados que esta sociedad entrega regularmente al mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración permanentemente monitorea y analiza los informes publicados por los diferentes bancos de inversión que cubren a SQM S.A., así como los informes, reportes y representaciones que realiza dicha sociedad a través de su departamento de relación con inversionistas.

Adicionalmente trimestralmente la Sociedad somete el valor de la inversión en acciones serie A y B de SQM S.A. al test de deterioro, que compara el valor razonable y el valor bursátil de la acción con el valor libro de ella.

Las operaciones de compra y venta de acciones se encuentran sujetas a factores de riesgo tales como; riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo tasa de cambio y riesgo de tasa interés.

La gerencia general monitorea permanentemente la evaluación de estos tipos de riesgos.

14.2 Factores de riesgo.

Los riesgos de mercado se relacionan principalmente con aquellos revelados en nuestra Inversión en acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. informados en sus Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2020 Nota 5, estas incertidumbres, de ocurrir en forma negativa, pueden provocar que el precio de las acciones de SQM disminuya su valor de cotización. En el evento de disminuir en promedio un 1% estamos obligados a entregar acciones para restituir las relaciones de garantía/deuda exigida por al menos uno de nuestros pasivos financieros.

Nota 14 Política de administración del riesgo financiero, continuación.**14.2 Factores de riesgo, continuación.****a) Prendas de acciones.**

Las deudas que mantiene la Sociedad, se encuentran garantizadas con acciones de SQM S.A. y acciones de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. Los respectivos contratos de crédito obligan a la Sociedad deudora a cumplir con determinadas relaciones de cobertura durante toda la vigencia del crédito. Producto de ello, y precisamente para cumplir con las relaciones de cobertura comprometidas, en el evento de una baja en el precio de la acción de SQM S.A., la Sociedad deudora debe otorgar un mayor número de acciones en garantía, y cuando esto ya no es posible, garantizar con documentos representativos de dinero, o derechamente pagar la deuda.

Sobre esta materia, se debe tener presente que las variaciones en el precio de las acciones resultan particularmente sensibles en esta situación, pues una pequeña variación puede implicar que se gatille la obligación de aumentar las garantías en montos muy significativos habida consideración de la relación deuda garantía pactada en los distintos contratos de crédito.

b) Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener la flexibilidad financiera mediante un equilibrio entre los requerimientos de fondos y flujos provenientes de SQM S.A. mediante el pago de dividendos, operación normal, préstamos bancarios, bonos públicos, inversiones de corto plazo y valores negociables, entre otros.

Este equilibrio financiero entre los requerimientos de fondos para cubrir los flujos por operaciones normales y obligaciones por endeudamiento (préstamos y bonos) depende primeramente de los flujos provenientes de los dividendos de SQM S.A. la cual como política de dividendos aprobadas en el mes de abril 2020 es repartir el 100% de sus utilidades anuales en forma trimestral y sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros financieros, los cuales se cumplen al 31 de marzo de 2020. En la medida que estos flujos se vean afectados por los resultados de SQM S.A., a consecuencia de cambios en las condiciones de mercado que puedan afectar a la baja los precios de los productos que comercializa ésta, Potasios de Chile S.A. puede recurrir a la venta de acciones de la cartera de inversiones para generar flujos como también a endeudamientos, alternativa que, en general, implica otorgar garantías con las acciones que mantiene en su cartera de inversiones.

Por otra parte, los mercados financieros mundiales están sujetos a períodos de contracción y expansión, los que no son previsible en el largo plazo, que pueden afectar el acceso a recursos financieros por parte de la Sociedad. Estos factores pueden tener un impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad monitorea constantemente el calce de sus obligaciones con sus inversiones, cuidando como parte de su estrategia de gestión de riesgo financiero los vencimientos de ambos desde una perspectiva conservadora.

Nota 14 Política de administración del riesgo financiero, continuación.

14.2 Factores de riesgo, continuación.

b) Riesgo de liquidez, continuación.

A continuación se resumen los vencimientos de los pasivos financieros de la Compañía, basados en los flujos contractuales no descontados:

Al 31 de marzo de 2020	Vencimientos de Flujos Contratados				
	Valor Libro (*)	Hasta 1 año	Más de 1 años hasta 5 años	Más de 5 años	Total
	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$
Pasivos Financieros No Derivados.					
Obligaciones con Instituciones Financieras	149.393	32.169	142.513	-	174.682
Obligaciones con el público	-	-	-	-	-
Subtotal	149.393	32.169	142.513	-	174.682
Pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	35.827	8.051	26.257	-	34.308
Subtotal	35.827	8.051	26.257	-	34.308
Total	185.220	40.220	168.770	-	208.990

Al 31 de diciembre de 2019	Vencimientos de Flujos Contratados				
	Valor Libro (*)	Hasta 1 año	Más de 1 años hasta 5 años	Más de 5 años	Total
	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$
Pasivos Financieros No Derivados.					
Obligaciones con Instituciones Financieras	158.043	30.135	149.736	-	179.871
Obligaciones con el público	-	-	-	-	-
Subtotal	158.043	30.135	149.736	-	179.871
Pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	22.874	5.216	22.305	-	27.521
Subtotal	22.874	5.216	22.305	-	27.521
Total	180.917	35.351	172.041	-	207.392

(*) Ver clasificación del valor libro en corriente y no corriente en: Nota 9 Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes.

Nota 14 Política de administración del riesgo financiero, continuación.**14.2 Factores de riesgo, continuación.****c) Riesgo de tipo de cambio.**

La moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense. Sin embargo, el carácter global de los negocios de la Sociedad genera una exposición a las variaciones de tipo de cambio de diversas monedas con respecto al dólar. Los activos (Inversiones) están valuados en dólares, así como los pasivos (Moneda de Origen).

La parte de los gastos de administración, corresponden a moneda de origen pesos al igual que las colocaciones en Inversiones en Fondos Mutuos y los excedentes de caja. Por ello, un aumento o una disminución en la tasa de cambio respecto del dólar afectarían levemente el resultado de la Sociedad.

Los créditos bancarios con Itaú Corpbanca están nominados en pesos, y la Sociedad cuenta con instrumentos derivados de cobertura para cubrir las variaciones en el tipo de cambio.

Los precios de las acciones que se entregan en garantías están definidos de acuerdo a los montos que se transan en las Bolsas de Comercio y están definidos en pesos chilenos. Para calcular los montos de cumplimiento de las garantías los precios de las acciones se convierten a Dólar Estadounidense utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central de Chile a la fecha de cálculo. Por lo anterior las variaciones del tipo de cambio pueden ser una variable que afecte el gatillo de entrega de nuevas acciones para cumplir con las exigencias de garantías de los créditos de la Sociedad.

Al 31 de marzo de 2020, el valor de la tasa de cambio para la equivalencia de pesos a dólares era de \$852,03 por dólar y al 31 de diciembre de 2019 era de \$748,74 por dólar.

d) Riesgo de tasa de interés.

Las fluctuaciones en las tasas de interés, producto principalmente de la incertidumbre respecto del comportamiento futuro de los mercados puede tener un impacto en los resultados financieros de la Sociedad.

La Sociedad mantiene deudas financieras valoradas a tasas de mercado financiero, como por ejemplo tasa ICP, más un spread. La Sociedad cuenta con instrumentos derivados clasificados como de cobertura para cubrir sus pasivos valorados a estas tasas del mercado financiero.

Nota 14 Política de administración del riesgo financiero, continuación.

14.2 Factores de riesgo, continuación.

e) Cross-Default.

Los créditos de La Sociedad en general, son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM S.A., o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM S.A. Ante la eventualidad de caída en el precio de dichas acciones, se podrían ver afectadas el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas por contrato. Para tales efectos se debe entregar más acciones en garantía.

La Sociedad y sus filiales se encuentran cumpliendo las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos. Lo anterior dado que la Sociedad y sus filiales no han incumplido sus obligaciones contractuales, siendo prueba de ello que ningún acreedor les ha manifestado ni menos notificado acerca de la existencia de algún incumplimiento.

En Nota 17.1 (Cross-Default) de los presentes Estados Financieros Intermedios, se señalan en detalle las distintas relaciones de cobertura que se deben mantener, de acuerdo a los respectivos contratos con las entidades financieras.

14.3 Políticas de Financiamiento de operaciones de compra de acciones.

La Sociedad puede adquirir en el mercado acciones de SQM S.A. y de otras sociedades cuyo activo subyacente son acciones de SQM S.A., considerando sus flujos y políticas de endeudamiento. Las adquisiciones pueden ser al contado dependiendo si la Sociedad cuenta con la caja, crédito financiado por bancos en la cual normalmente se entregan acciones como garantía; con financiamiento proveniente de operaciones de simultáneas que representan un crédito a pagar a una fecha determinada, que tiene un costo asociado que es la comisión del corredor y una tasa de interés determinada que se cancela en la fecha de pago de la operación simultánea.

Otras fuentes de financiamiento corresponde al obtenido de cualquiera sociedad del Grupo, en condiciones de mercado, de acuerdo a las políticas de habitualidad aprobados por el directorio.

Nota 15 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

El detalle de las variaciones de cambio en la moneda extranjera al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y es el siguiente:

Clase de activo	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	123	137
\$	123	137
Total de activos corrientes	123	137
\$	123	137
Activos no corrientes		-
\$	-	-
Total de activos no corrientes	-	-
\$		

Clase de pasivos	de 0 a 90 días		de 91 días a 1 año	
	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Pasivos corrientes				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	80	105	-	-
\$	80	105	-	-
Otros pasivos no financieros corrientes	82	101	-	-
\$	82	101	-	-
Total de pasivos corrientes	162	206	-	-
\$	162	206	-	-

Clase de pasivos	de 1 a 3 años		más de 3 años	
	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$	31/03/2020 MUS\$	31/12/2019 MUS\$
Provisiones por beneficios a los empleados	271	308	-	-
\$	271	308	-	-
Total de pasivos no corrientes	271	308	-	-
\$	271	308	-	-

Nota 16 Información financiera por segmentos operativos.

16.1 Información general.

La Sociedad posee el giro de inversiones en el mercado de capitales y en la bolsa, constituyendo esta generación de ingresos como el único segmento de negocio que opera actualmente la Sociedad. Las inversiones pueden ser de diferentes tipos, tanto en instrumentos financieros como de acciones, siendo en la actualidad las generadoras de flujo de inversiones las que se mantienen en SQM S.A. y en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., siendo esta última dueña del 25,0892% de SQM S.A.

Potasios de Chile S.A. ha definido como único segmento de negocio:

- Inversiones.

16.2 Segmentos de operación.

a) Información general sobre estado de resultado.

	31/03/2020 Inversiones MUS\$	31/03/2019 Inversiones MUS\$
Ganancia bruta	-	-
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	4.018	7.213
Ingresos financieros	204	213
Gastos de administración	(268)	(545)
Costos financieros	(4.538)	(4.475)
Diferencias de cambios	35	(2)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	(549)	2.404
Gasto por impuestos a las ganancias	(282)	2.181
Ganancia (pérdida)	(831)	4.585

Nota 16 Información financiera por segmentos operativos, continuación.

16.2 Segmentos de operación, continuación.

b) Los componentes de los activos y pasivos por segmentos son los siguientes:

Información General sobre Estado de Situación	31/03/2020 Inversiones MUS\$	31/12/2019 Inversiones MUS\$
Activos corrientes totales	55.493	52.734
Activos no corrientes totales	580.271	583.467
Total de activos	635.764	636.201
Pasivos corrientes totales	236.662	227.397
Pasivos no corrientes totales	152.693	154.441
Total pasivos	389.355	381.838
Patrimonio total	246.409	254.363
Patrimonio total	246.409	254.363
Total de patrimonio y pasivos	635.764	636.201

Nota 17 Restricciones.

17.1 Cross-Default.

Los créditos que se indican en el siguiente cuadro, contienen cláusulas de Cross-Default con una o más de las siguientes sociedades, según se detallará en cada caso más adelante:

- Inversiones SQ Ltda.
- Inversiones SQYA Ltda.
- Norte Grande S.A.
- Nitratos de Chile S.A.
- Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Potasios de Chile S.A.
- Inversiones Global Mining (Chile) Ltda.
- Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

Deudor	Acreedor	Fecha último vencimiento	Saldo de capital adeudado MUS\$	Acción garantía	Relación garantía
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	Scotiabank Chile	13-09-2022	111.000	SQM-A	175% al 225%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	16.000	SQM-B	130% al 140%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	40.000	SQM-A	170% al 200%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	30.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco Security (1)	11-07-2022	38.000	SQM-A	175% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile	20-11-2020	6.000	SQM-A	150% al 175%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	17.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco Santander-Chile (en representación de los tenedores de bonos serie A) (1).	15-06-2030	304.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile, Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch, Banco Internacional y Banco Consorcio	16-09-2020	100.000	SQM-A	150% al 175%
	China Construction Bank, Agencia en Chile	20-05-2021	8.500	SQM-A	175% al 200%
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.	Banco Internacional (1)	07-03-2021	15.000	Calichera-A	250% al 300%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	56.400	Calichera-A	250% al 300%
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	64.000	SQM-A	175% al 200%
	Scotiabank Chile	13-09-2022	74.000	SQM-A	175% al 225%
	Banco BTG Pactual Chile	20-11-2020	6.000	SQM-A	150% al 175%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Internacional (1)	02-05-2023	20.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	10.000	SQM-A	170% al 200%

(1) Monto de capital considera el derivado, el cual dolariza la deuda en los montos indicados en el cuadro.

Nota 17 Restricciones, continuación.

17.1 Cross-Default, continuación.

Los créditos de las sociedades indicadas en el cuadro anterior son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM, o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM. Ante la eventualidad de caída en el precio de dichas acciones, se podría ver afectado el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas por contrato. Para tales efectos se debe entregar más acciones en garantía o amortizar parte del crédito en cuestión.

La Sociedad y sus filiales se encuentran cumpliendo las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos, siendo prueba de ello que ningún acreedor les ha notificado de algún incumplimiento.

Cláusulas de Cross Default.

Los señalados contratos de crédito y financiamiento que contienen cláusulas de Cross Default con obligaciones de terceros, son los indicados más adelante, cuyas cláusulas respectivas se extractan a continuación:

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.****(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$56.400.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso, de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

[...]

f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A, Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$15.000.000).

Fecha del contrato: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Novena: Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen: [...]

Tres) Si Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$20.000.000.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.****(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$111.000.000).**

Fecha del contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décimo Segunda: En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen su Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (d) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000).

Fecha del contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

- (e) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$38.000.000).

Fecha del contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$ 10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(f) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha del contrato: 20 de noviembre de 2019.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato, de los Contratos de Garantía o de los demás Documentos de Crédito o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(h) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$17.000.000).**

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciera exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000).

Fecha del contrato: (i) contrato de emisión de bonos, de fecha 15 de mayo de 2018, modificado con fecha 18 de junio de 2018; y (ii) escritura complementaria de primera emisión de bonos Serie A, de fecha 6 de julio de 2018.

Cláusula 11 del contrato de emisión: Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación:

(11.4) Si Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el "Emisor") o cualquiera de Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada (la "Cadena de Control") incurriera en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente a US\$ 10.000.000, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde que hubiere ocurrido el hecho. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

(11.5) /a/ Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de las sociedades que forman parte de la Cadena de Control cobraren al Emisor o a la sociedad respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la sociedad respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y que la acción de cobro haya sido resuelta por el tribunal respectivo competente mediante sentencia firme y ejecutoriada, ordenando el pago. /b/ Las siguientes circunstancias exceptúan de lo dispuesto en la letra /a/ anterior: /i/ Que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, no exceda del equivalente de US\$ 10.000.000; y /ii/ Que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la respectiva sociedad que forma parte de la Cadena de Control, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

(j) Contrato de Financiamiento con Banco BTG Pactual Chile, Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch, Banco Internacional y Banco Consorcio (US\$100.000.000).

Fecha del contrato: 13 de septiembre de 2019.

Cláusula Novena: Causales de Incumplimiento. Ejecución por Mayoría. Los Acreedores Mayoritarios (conforme este término se define en el contrato) estarán facultados para (a) declarar el capital y los intereses de los préstamos conforme a este contrato y cualquier otro monto pagadero en virtud de este contrato, como de plazo vencido e inmediatamente exigible; (b) ejecutar y hacer efectiva las garantías otorgadas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Deudor”); y (c) terminar su obligación de otorgar los préstamos conforme a este contrato, si ocurriere cualquiera de los siguientes casos o eventos, e independientemente de si la ocurrencia de ellos fuere o no imputable al Deudor: [...]

/ix/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con los Acreedores o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

/x/ Si se dictare cualquier sanción, multa, resolución en procedimientos judiciales o administrativo que condenaran al deudor o a sus filiales mediante sentencia firme y ejecutoriada establecida por las respectivas autoridades competentes, por montos superiores a a US\$10.000.000.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(k) Prendas con China Construction Bank, Agencia en Chile.**

Fecha de las prendas: 11 de abril de 2019, 2 de agosto de 2019 y 17 de marzo 2020, modificadas con fecha 17 de marzo de 2020, que actualmente garantizan prestamos desembolsados con fecha 17 y 20 de marzo de 2020 por un total de US\$8.500.000.

Cláusula Séptima de las prendas: Conforme a esta cláusula, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las obligaciones que se caucionan con las prendas constituidas por dicho instrumento, el Banco podrá exigir el cumplimiento anticipado de todas y cada una de dichas obligaciones, como si fueran de plazo vencido. También podrá exigir este cumplimiento anticipado en caso de verificarse una cualquiera de las siguientes condiciones:

[...]

/f/. Si uno cualquiera de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /i/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /ii/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.****(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$64.000.000).**

Fecha del contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, no prorrogar los préstamos otorgados a Potasios de Chile S.A., cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

/c/ Si cualquier obligación de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido; [...]

/f/ Si Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. cesaren en el pago de cualquiera de los bonos que dichas sociedades tienen actualmente emitidos y/o colocados en el mercado; o de cualquier instrumento de deuda pública, o se produjere la exigibilidad anticipada de cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., contenidas en los bonos que dichas sociedades actualmente tienen emitidos y/o colocados en el mercado, o de cualquier instrumento de deuda pública; ya sea por incumplimiento de restricciones y/o cláusulas impuestas en los respectivos contratos de emisión de dichos bonos y/o en los títulos de deuda*.

*A esta fecha, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. no mantiene bonos ni instrumentos de deuda pública emitidos y colocados en el mercado. La referencia a dicha sociedad en la cláusula extractada, se debe a que a la fecha de suscripción del contrato a que dicha cláusula pertenece, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. mantenía un bono por US\$100.000.000 emitido en los mercados internacionales, el cuál fue íntegramente prepago en junio de 2014.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.*****Cláusulas de Cross Default, continuación.*****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.*****(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$74.000.000).***

Fecha Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décimo Segunda: En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Potasios de Chile S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.*****Cláusulas Cross Default, continuación.*****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha del contrato: 20 de noviembre de 2019.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato, de los Contratos de Garantía o de los demás Documentos de Crédito o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$20.000.000).

Fecha Contrato: 02 de Mayo de 2018.

Cláusula Novena: Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Potasios de Chile S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen: [...]

/Tres/ Si Potasios de Chile S.A. o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$20.000.000.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.1 Cross-Default, continuación.*****Cláusulas Cross Default, continuación.*****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).**

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$10.000.000).

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Potasios de Chile S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 17 Restricciones, continuación.

17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros.

Por otra parte, los contratos de crédito antes mencionados, establecen ciertas restricciones (covenants) financieras que exigen el cumplimiento de ratios e índices financieros.

El contenido de dichas cláusulas se extracta a continuación:

1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$56.400.000).

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, y como requisito previo para el desembolso, prenda sobre acciones serie A emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 300% y el 250%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato y de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 250%, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 300%.
- ii. Constituir prendas en favor del Banco por una cantidad de acciones “Serie A” emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda al menos a un 300%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 350% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A., continuación.**

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2020 Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, la relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 290%.

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$15.000.000) y Contrato de Prenda con Banco Internacional

Fecha de ambos contratos: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 250%, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 300%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 350%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación de Cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 334%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.****(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$111.000.000).**

Fecha Contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décima, numeral /8/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Deudor”) se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”) prendadas a favor de Scotiabank Chile (el “Banco”), de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas /a/ por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el Banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, /b/ por una Cuenta de Reserva en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, /c/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, o /d/ con la autorización previa y por escrito del Banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor o su filial, sobre acciones de su respectiva propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: /x/ pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; /y/ constituir el Deudor o su filial prenda en favor del Banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su respectiva propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o /z/ constituir en prenda en favor del Banco uno o más certificados de depósito emitidos por el Banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$111.000.000), continuación.**

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos diez días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. al 31 de marzo de 2020 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que:

- (a) A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 177%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000).**

Fecha del contrato: el 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía Deuda entre el 140% y el 130% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la Prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 130%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000), continuación**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 170% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2020 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 119% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000), continuación**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2020 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 187%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (d) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000).

Fecha del contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(d) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000), continuación.**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 188%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(e) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$38.000.000).**

Fecha del contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 175%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 175%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 179%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(f) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha del contrato: 20 de noviembre de 2019.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 175%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecerla a un 175%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 175%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 175%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 200%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 175%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 150%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).**

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 147% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(h) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$17.000.000).**

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 177%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000).

Fecha del contrato: (i) contrato de emisión de bonos, de fecha 15 de mayo de 2018, modificado con fecha 18 de junio de 2018; y (ii) escritura complementaria de primera emisión de bonos Serie A, de fecha 6 de julio de 2018.

Cláusula 7.3. del contrato de emisión: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Emisor”), se obligó a constituir las siguientes garantías:

/a/ Prenda sobre Acciones. /i/ De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Valores, y para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas bajo el contrato de emisión, se contempló la constitución de una o varias prendas comerciales sobre acciones, a ser constituidas sobre acciones serie A y/o serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), a favor del Representante de los Tenedores de Bonos (conforme este término se define en el contrato de emisión). Tratándose de la primera prenda sobre acciones, ésta será constituida sobre acciones serie A y/o serie B emitidas SQM de propiedad del Emisor o por sociedades que formen parte de la Cadena de Control (conforme este término se define en el contrato de emisión, y que en este caso deberán contar con las aprobaciones y poderes pertinentes), la respectiva escritura complementaria indicará la o las entidades que sean constituyentes de dicha prenda, y se acompañará copia autorizada de tales aprobaciones y poderes a la CMF, conjuntamente con esa escritura complementaria. Tratándose de prendas sobre acciones subsecuentes, especialmente por aplicación de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del contrato de emisión se acompañarán a la CMF, con anterioridad a su constitución, copias autorizadas de los poderes y autorizaciones de los constituyentes de la prenda sobre acciones de que se trate. /ii/ las prendas sobre acciones deberán ser constituidas y perfeccionadas en la misma fecha de pago de la colocación de los Bonos que garanticen. La primera prenda sobre acciones que se otorgue se constituirá sobre una cantidad suficiente de acciones preñadas para alcanzar una Relación Garantía/Deuda (conforme este término se define en el contrato de emisión) de 200%, a la fecha de su otorgamiento. /iii/ Para efectos de la sustitución, renovación, modificación o alzamiento de la prenda sobre acciones, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos concurrirán a la suscripción de la escritura pública respectiva, y procederán a la devolución y entrega de nuevos títulos, en caso de ser aplicable. /iv/ No existen seguros contratados respecto de la prenda sobre acciones. /v/ El Emisor declaró que las acciones que serán objeto de la o las prendas sobre acciones se encontrarán libres de todo gravamen o garantía a favor de terceros. /vi/ Según lo dispuesto en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del contrato de emisión, el Emisor se obligó a mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, mediante la constitución de prendas sobre acciones, debiendo constituir prendas sobre acciones adicionales de manera de mantener tal relación, en caso de ser necesario. Esta obligación comenzará a regir desde que se constituya la primera prenda sobre acciones, de conformidad con las estipulaciones del contrato de emisión, y se mantendrá durante toda la vigencia del mismo. /vii/ La información necesaria para el inversionista sobre las prendas sobre acciones se encontrará disponible en las oficinas del Emisor, ubicadas en El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes, así como en sus Estados Financieros Intermedios.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.

ubicadas en El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes, así como en sus Estados Financieros Intermedios.

/b/ Carta de Crédito Stand-by. Con el objeto de caucionar a favor de los Tenedores de Bonos (conforme este término se define en el contrato de emisión), representados por el Representante de los Tenedores de Bonos, el pago de los intereses ordinarios correspondientes a las dos fechas de pago de intereses siguientes de cada Serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea (conforme estos términos se definen en el contrato de emisión), Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá mantener vigente anualmente una carta de crédito *stand-by* irrevocable por un monto equivalente al mayor valor de las dos cuotas de intereses pagaderas en dicho año calendario, según la respectiva Tabla de Desarrollo (conforme este término se define en el contrato de emisión) de cada Serie. /ii/ Dentro de los 15 días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de la carta de crédito *stand-by* vigente a la fecha, el Emisor deberá renovarla por el monto que corresponda, según lo indicado en el numeral /i/ anterior. /iii/ En caso de ser cobrada una carta de crédito *stand-by* por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, y de existir un diferencial a favor del Emisor entre el monto de los intereses adeudado y el monto cubierto por esta garantía, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá devolver dicha diferencia al Emisor. A su vez, el Emisor deberá encargar la emisión de una nueva carta de crédito *stand-by* dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios siguientes al cobro de la carta de crédito *stand-by* vigente por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, situación que deberá ser comunicada por éste por escrito el mismo día en que ocurra. /iv/ La carta de crédito *stand-by* deberá ser emitida a favor del Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie respectiva, actuando por y en beneficio de dichos Tenedores de Bonos, por un banco con una clasificación de riesgo local para títulos de deuda de largo plazo igual o superior a "AA menos", o su equivalente, a elección del Emisor, otorgada por al menos una entidad clasificadora de riesgo de las inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF.

Cláusula Diez.Uno del contrato de emisión. /a/ En virtud de lo dispuesto en esta cláusula el Emisor debe mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, durante toda la vigencia del contrato de emisión, mediante el otorgamiento de prendas sobre acciones serie A y/o serie B emitidas por SQM. La medición de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada Fecha de Determinación (conforme se define en el contrato de emisión) e informada por éste al Representante de los Tenedores de Bonos en cada ocasión en que, como consecuencia de la medición, se genere la obligación de constituir nuevas prendas sobre acciones, de conformidad a las letra /b/ o /c/ siguiente, o deban alzarse prendas sobre acciones respecto de las acciones preñadas que excedan la Relación Garantía/Deuda, según lo establecido en la letra /d/ siguiente. Si el Representante de los Tenedores de Bonos no fuere notificado de estas circunstancias dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes a su ocurrencia, y tomare

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

conocimiento o estimare razonablemente que debe constituirse prenda sobre más acciones Serie A y/o Serie B de SQM o alzarse parcialmente la o las prendas constituidas, podrá solicitar información al Emisor acerca del cumplimiento de esta relación y el Emisor deberá responder dicho requerimiento. Si la Relación Garantía/Deuda se encontrare incumplida el Emisor deberá actuar según lo previsto en las letras /b/ o /c/ siguientes, según corresponda. La determinación de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada fecha de pago de intereses de cada Serie de Bonos que se emita con cargo Línea, de conformidad con sus respectivas Tablas de Desarrollo. El valor de la Relación Garantía/Deuda y su fórmula de cálculo serán informados por el Emisor en una nota en sus Estados Financieros Intermedios, junto con la indicación de si se cumple o no con dicha relación. /b/ Si durante la vigencia del contrato de emisión, al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda, ésta fuere inferior a 170%, el Emisor se obliga a constituir prendas sobre acciones, sobre acciones Serie A y/o Serie B de SQM, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas prendas sobre acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control (conforme este término se define en el contrato de emisión), a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra /a/ anterior. /c/ Si durante 60 días consecutivos contados desde cualquier Fecha de Determinación la Relación Garantía/Deuda fuere inferior a 200%, pero superior a 170% por ciento, el Emisor se obliga a constituir prendas sobre acciones, sobre acciones Serie A y/o Serie B de SQM, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas prendas sobre acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control, a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra /a/ precedente. /d/ /i/ De igual modo, si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda ésta fuere superior a 220%, se procederá alzar la prenda sobre acciones, para restablecer nuevamente la Relación Garantía/Deuda a un 200%, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos proceder a la firma de la escritura de alzamiento y a la restitución de los títulos accionarios en su caso, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles bancarios contado desde el día en que dicha escritura fuere puesta a su disposición. /ii/ Sin perjuicio de lo anterior, dicho alzamiento y restitución también podrá ser solicitado por el Emisor, en el evento de efectuarse pagos anticipados parciales de los Bonos que se encuentren caucionados con la prenda sobre acciones. En el evento que se solicite el alzamiento parcial recién mencionado, la Relación Garantía/Deuda deberá quedar al menos en un 200%.

De acuerdo a lo dispuesto en el contrato de emisión, se hace presente que la “Relación Garantía/Deuda” se calcula de la siguiente forma: significa el cociente medido en cada Fecha de Determinación (según la definición indicada más adelante), expresado en términos porcentuales, entre: /a/ el Valor de Mercado (según la definición indicada más adelante), de la totalidad de las

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(i) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

Acciones Prendadas (según la definición indicada más adelante) de tiempo en tiempo a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento; y **/b/** el saldo insoluto del capital adeudado de los Bonos en circulación, más sus respectivos intereses devengados, según corresponda, a la Fecha de Determinación. Al momento de efectuarse la medición de esta relación, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.

En donde:

- (i) “Fecha de Determinación” significa cualquier día Hábil Bancario (según se define en el contrato de emisión) durante la vigencia de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.
- (ii) “Valor de Mercado” significa: el promedio de los precios de cierre que una acción Serie A y/o Serie B, según corresponda a las Acciones Prendadas, emitida por SQM, haya tenido durante los últimos diez días hábiles bursátiles en que éstas hayan sido transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., con anterioridad a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento. Para determinar el Valor de Mercado expresado en Unidades de Fomento, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.
- (iii) “Acciones Prendadas” significa las acciones serie A y/o serie B emitidas por SQM, que se constituyan en prenda comercial, a elección del Emisor, a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, de conformidad con el contrato de emisión.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda ascendía aproximadamente a 194% y sólo han transcurrido 20 días bajo el 200%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (j) Contrato de Financiamiento con Banco BTG Pactual Chile, Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch, Banco Internacional y Banco Consorcio (US\$100.000.000).

Fecha del contrato: 13 de septiembre de 2019.

Cláusula Octava, /Uno/ /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Deudor”) debe constituir una prenda sin desplazamiento sobre acciones de la serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), junto con una prohibición de gravar y enajenar, con relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato (“Relación Garantía/Deuda”) de 175%, y una vez constituida mantener dicha Relación Garantía/Deuda sobre acciones Serie A de SQM, entre el 150% y el 175%, calculada en los términos indicados en el contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, el Deudor deberá restablecerla a un 175%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección del Deudor: (i) pagar parcialmente el capital de los préstamos otorgados bajo este contrato, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 175%; (ii) suscribir una o más prendas, sobre acciones de la serie A de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 175%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en Banco BTG Pactual Chile y endosados en garantía a su favor, en su calidad de banco agente, en representación de los acreedores, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 200%, el Deudor podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas sobre acciones serie A de SQM, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 150%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda ascendía aproximadamente a 150%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(k) Prendas con China Construction Bank, Agencia en Chile.**

Fecha de las prendas: 11 de abril de 2019, 2 de agosto de 2019 y 17 de marzo de 2020, modificadas con fecha 17 de marzo de 2020, que actualmente garantizan préstamos desembolsados con fecha 17 y 20 de marzo de 2020 por un total de US\$8.500.000.

Cláusula Octava de las prendas: En esta cláusula se convino que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Deudor”) debe mantener, durante la vigencia de las obligaciones garantizadas con las prendas, la cantidad de acciones preñadas necesarias, en términos que, durante la vigencia de los préstamos se mantenga una relación de cobertura conforme ésta se definió en las prendas (“Relación de Cobertura”) entre el 200% y el 175%, calculada en los términos indicados en las prendas. Si durante cinco días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones serie A emitidas por SQM S.A., la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obligó a su elección: (i) a pagar parcialmente las obligaciones caucionadas hasta restablecer la Relación de Cobertura al menos a un 200%, o a (ii) constituir en prenda en favor del banco una cantidad adicional de acciones de su propiedad emitidas por SQM S.A. Serie A hasta restituir la Relación de Cobertura al menos un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el banco comunique por escrito al deudor de la ocurrencia de este evento. Asimismo, si durante cinco días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones serie A emitidas por SQM S.A., la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obligó a alzar un número suficiente de acciones de SQM S.A. Serie A que estuvieren preñadas hasta restituir la Relación de Cobertura al menos a un 200%, dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor comunique por escrito al Banco de la ocurrencia de este evento.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación de Cobertura ascendía aproximadamente a 337%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.****(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$64.000.000).**

Fecha del contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. se obliga a constituir y a mantener en todo momento, durante la vigencia de los préstamos otorgados bajo este contrato, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia de los créditos debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 175% y un 200%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 175%, Potasios de Chile S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i). Pagar parcialmente las obligaciones del contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o
- ii). Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 225% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile S.A., al 31 de marzo de 2020, esta sociedad se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, a esa fecha la relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 183%.

Nota 17 Restricciones, continuación.

17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.

3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.

(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$74.000.000)

Fecha Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décima, numeral /8/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. (el “Deudor”) se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”) prendadas a favor de Scotiabank Chile (el “Banco”), de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura (conforme ésta se definió en el contrato) que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas /a/ por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el Banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, /b/ por una Cuenta de Reserva en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, /c/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, o /d/ con la autorización previa y por escrito del Banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor, sobre acciones de su propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: /x/ pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; /y/ constituir el Deudor prenda en favor del Banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o /z/ constituir en prenda en favor del Banco uno o más certificados de depósito emitidos por el Banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$74.000.000), continuación.**

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos 10 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile S.A. al 31 de marzo de 2020 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que:

- (a) A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 177%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha del contrato: 20 de noviembre de 2019.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 175%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecerla a un 175%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 175%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 175%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 200%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 175%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 151%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$20.000.000) y Contrato de Prenda con Banco Internacional**

Fecha de ambos contratos: 02 de Mayo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 150%, Potasios de Chile S.A., dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 200%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 250%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 164%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).**

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 158%.

Nota 17 Restricciones, continuación.**17.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$10.000.000).**

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018, modificado el 17 de marzo de 2020.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2020, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 191%.

Nota 18 Contingencias.

A) Juicios con sentencia definitiva de parte de la Corte Suprema.

Con fecha 26.11.2019, la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A confirmando la sentencia de segunda instancia y, en definitiva, dejando a firme la Resolución del SII. El motivo de dicho reclamo obedeció a proporcionalización de gastos de utilización común debido a la venta de acciones 18 Ter (actual 107, Ley sobre Impuesto a la Renta), no siendo esto último (venta de acciones) un hecho controvertido. Por lo anterior, se procedió a analizar cada uno de los juicios tributarios de Potasios de Chile S.A y filiales, y reconocer los efectos en resultado (pérdida) por deterioro del P.P.U.A (activos por impuestos corrientes), y a constituir provisión (pasivo) por el impuesto liquidados. Los efectos reconocidos (pérdida), ver nota N°8, en resultado son:

	31/12/2019 MUS\$
Deterioro del valor del activo impuesto corriente (P.P.U.A).	2.639
Deterioro por impuestos corrientes (P.P.U.A).	7.520
Impuesto a la renta liquidado	3.126

De acuerdo a lo informado en la nota N°22 (Hechos Posteriores) en la cual, la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por Potasios de Chile S.A confirmando la sentencia de segunda instancia y, en definitiva, dejando a firme la Resolución del SII. El motivo de dicho reclamo obedeció a proporcionalización de gastos de utilización común debido a la venta de acciones 18 Ter (actual 107, Ley sobre Impuesto a la Renta), no siendo esto último (venta de acciones) un hecho controvertido y acreditación de perdida tributaria. Por lo anterior, se procedió a analizar cada uno de los juicios tributarios de Potasios de Chile S.A y filiales, y reconocer los efectos en resultado (pérdida) por deterioro del P.P.U.A (activos por impuestos corrientes), y a constituir provisión (pasivo) por el impuesto liquidados. Los efectos reconocidos (pérdida), ver nota N°8, en el primer trimestre del 2020 son:

	31/03/2020 MUS\$
Deterioro del valor del activo impuesto corriente (P.P.U.A).	251
Deterioro por impuestos corrientes (P.P.U.A).	-
Impuesto a la renta liquidado	1.067

Nota 18 Contingencias, continuación.

B) Juicios vigentes, sin sentencia definitiva al 31.03.2020.

18.1 Potasios de Chile S.A.

1. Reclamo Liquidaciones Año Tributario 2012:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Liquidaciones N°109 y N°110.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Oscar Otazo, estudio Porte & Canales.
Motivo	: El SII consideró como no acreditadas las cuentas de intereses devengados y pagados por préstamos concluyendo que los obtenidos por los créditos solicitados fueron destinados para la compra de acciones 107. Razón por la cual rechazó todas aquellas partidas generadas por dichos préstamos por no existir a su juicio la debida correlación entre ingresos y gastos en régimen general.
Estado	: Pendiente la dictación de la sentencia definitiva de primera instancia desde el 08.10.2019
Monto liquidado	: Diferencia del impuesto de primera categoría y reintegro de la Ley sobre Impuesto a la Renta que ascendente a M\$695.759 (MUS\$816) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$1.068.645 (MUS\$1.254). denegando la devolución.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00478-2014.
Rol Único de Causa	: RUC 14-9-0001546-2.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 08.09.2014.

Nota 18 Contingencias, continuación.**18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.****Opinión**

: Sin perjuicio del principio del efecto relativo de las sentencias, en opinión de nuestros abogados el fallo emitido con fecha 14.04.2020, ver nota de hechos posteriores 22.2 de Potasios de Chile S.A. número 4, por la Corte Suprema en el reclamo tributario de Potasios relativo a la Resolución del SII por el mismo año tributario (AT 2012) marca un precedente importante respecto de este reclamo, toda vez que la propia Corte calificó los dividendos percibidos como rentas exentas de primera categoría, de tal manera que, aun cuando el contribuyente acredite las cuentas de intereses devengados y pagados, dichos gastos –de acuerdo al criterio expresado por la sentencia de la Corte Suprema– estarán en criterio de la Corte asociados indefectiblemente a rentas exentas, sea por estar vinculadas a ingresos no renta por aplicación del artículo 107 de la LIR sea por estar vinculada a dividendos.

Desde este punto de vista, a pesar que los fundamentos de la Corte Suprema resultan jurídicamente errados, las posibilidades de obtener sentencia favorable en este reclamo han disminuido.

De acuerdo con la opinión de nuestros asesores legales, aplicando la norma CINIIF 23, se ha procedido a reconocer un deterioro del activo por impuestos corrientes que ascendía a MUS\$ 251, registrando una provisión de gasto por el dicho monto atendido al estado procesal actual de la causa tributaria respectiva más una provisión de gasto por el monto del capital reajustado en la liquidación del SII ascendente a MUS\$1.067.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.

2. Reclamo Resolución Año Tributario 2013:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Nº 3763.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Oscar Otazo, estudio Porte & Canales.
Motivo	: A juicio del SII, el contribuyente no ha acreditado la pérdida tributaria ni validado los créditos por concepto de impuesto de primera categoría.
Estado	: Pendiente la dictación de la sentencia definitiva de primera instancia, desde el 06.09.2019.
Monto liquidado	: No existe monto liquidado, el SII denegó devolución de PPUA por M\$1.270.344 (MUS\$1.491).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00434-2014.
Rol Único de Causa	: RUC 14-9-0001453-9.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 21.08.2014.
Opinión	: Sin perjuicio que el fallo de fecha 14.04.2020, ver nota de hechos posteriores 22.2 de Potasios de Chile S.A. número 4, emitida por la Corte Suprema en el reclamo tributario interpuesto por Potasios de Chile en contra de la Resolución del SII relativa al AT 2012 marca un precedente respecto de este reclamo, toda vez que la propia Corte calificó los dividendos percibidos como rentas exentas de primera categoría; atendido a que respecto del AT 2013 existe una Resolución emitida por el propio SII que es actualmente objeto de discusión en reclamo tributario y en el cual el ente fiscal modifica nuevamente el resultado tributario, manteniéndose la incertidumbre respecto de los resultados definitivos de la compañía, en opinión de nuestros abogados, existen argumentos para estimar que el Tribunal Tributario o las respectivas Cortes en su caso finalmente hagan lugar al reclamo de autos.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.

3. Reclamo Liquidación Año Tributario 2013:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Liquidación N°124, del 13.06.2014.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Oscar Otazo, estudio Porte & Canales.
Motivo	: Acreditación de pérdida y Proporcionalización de gastos de utilización común debido a la venta de acciones 18 Ter (Actual Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta).
Estado	: Pendiente dictación de sentencia definitiva de primera instancia desde el 07.01.2020.
Monto liquidado	: Diferencia del impuesto de primera categoría y reintegro de la Ley sobre Impuesto a la Renta que ascendente a M\$17.985 (MUS\$21) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$22.392 (MUS\$26). denegando la devolución.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00486-2014.
Rol Único de Causa	: RUC 14-9-0001631-0.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 02.10.2014.
Opinión	: Sin perjuicio que el fallo de fecha 14.04.2020, ver nota de hechos posteriores 22.2 de Potasios de Chile S.A. número 4, emitida por la Corte Suprema en el reclamo tributario interpuesto por Potasios de Chile en contra de la Resolución del SII relativa al AT 2012 marca un precedente respecto de este reclamo, toda vez que la propia Corte calificó los dividendos percibidos como rentas exentas de primera categoría; atendido a que respecto del AT 2013 existe una Resolución emitida por el propio SII que es actualmente objeto de discusión en reclamo tributario y en el cual el ente fiscal modifica nuevamente el resultado tributario, manteniéndose la incertidumbre respecto de los resultados definitivos de la compañía, en opinión de nuestros abogados, existen argumentos para estimar que el Tribunal Tributario o las respectivas Cortes en su caso finalmente hagan lugar al reclamo de autos.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.

4. Reclamo Resolución Año Tributario 2012:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta 17.200 N° 109 del 2015.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Pablo González Suau.
Motivo	: Declaración de procedencia de beneficio tributario de Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta.
Estado	: Con fecha 6 de marzo de 2020, el Tribunal dictó la resolución que fija los hechos controvertidos de la causa. Contra dicha resolución, con fecha 16 de marzo del presente año, esta parte interpuso el correspondiente recurso de reposición y, en subsidio, recurso de apelación, a fin de modificar los puntos de pruebas fijados. No obstante, a la fecha no ha sido resuelto por el Tribunal y, en consecuencia, no ha comenzado el período probatorio.

Resolución N°	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$
109	Pérdida Tributaria	7.067.328
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00184-2015.	
Rol Único de Causa	: RUC 15-9-0001716-K.	
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 17.12.2015.	
Opinión	: Atendido que el procedimiento se encuentra aún en la etapa primaria de discusión no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión iniciada. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en nuestra opinión y de nuestros abogados, el reclamo interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y de derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad, los que serán oportunamente acreditados en el período de prueba.	

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.

5. Reclamo Resolución Año Tributario 2013 y 2014:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Nº 35 del 18.04.2016.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El Servicio de Impuestos Internos emitió esta Resolución modificando los resultados tributarios y otros aspectos de la declaración de impuestos por año tributario 2013, se resuelve fijar la pérdida tributaria en M\$85.315 (MUS\$100). Para el año tributario 2014, se validó el régimen de no renta en la venta de acciones de SQM S.A. al amparo del Artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, respecto a la venta de acciones de Potasios de Chile S.A (propia emisión), el SII cuestiona la deducción de MUS\$117.765 por la pérdida, ya que indica que, aparte de existir un error de cálculo del costo tributario, no era posible rebajarlo del régimen general de la primera categoría, ya que opera en este caso la norma del Artículo 107 Nº 5 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 21.09.2016.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00084-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0000881-7.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 13.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación.

6. Reclamo Resolución Año Tributario 2015:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Nº 38 de 29.04.2016.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El Servicio de Impuestos Internos emitió esta Resolución modificando los resultados tributarios y otros aspectos del año tributario 2015, resolviendo rebajar la pérdida tributaria de MUS\$154.498 a MUS\$23.307. Adicionalmente se resuelve dar lugar en parte a la devolución de PPUA por un monto de MUS\$4.516. Todo lo anterior, por las modificaciones de los años tributarios (2013 y 2014).
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 22.09.2016.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. Se resuelve dar lugar en parte a la devolución de PPUA. Se solicitó un monto de MUS\$5.590, que fue rebajado a MUS\$4.516. Se ordena modificar los saldos de FUT.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00089-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0000915-5.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 17.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación

7. Reclamo Resolución Año Tributario 2016:

Tribunal	: Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta Nº 27 de 12.04.2017.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modificó la pérdida tributaria de M\$100.508.116 (MUS\$117.963) a M\$11.049.108 (MUS\$12.968) y rebaja la devolución solicitada de M\$1.432.785 (MUS\$1.682) a sólo M\$1.205.263 (MUS\$1.415). La autoridad justifica este ajuste por la vía del agregado a la renta líquida del ejercicio de las partidas pérdida en resultado swap; ajuste al PPUA ajeno y principalmente por el ajuste de los saldos de FUT que elimina la pérdida tributaria de arrastre utilizada, y que el SII justifica porque provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas.
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 11.10.2017.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-17-00083-2017.
Rol Único de Causa	: RUC 17-9-0000707-8.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 09.08.2017.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación

8. Reclamo Resolución Año Tributario 2017:

Tribunal	: Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta Nº 174 de 21.03.2018.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Periodo tributario	: 2017.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modificó la pérdida tributaria de M\$92.990.037 (MUS\$109.139) a M\$10.502.866 (MUS\$12.327) y rebaja la devolución solicitada de M\$3.816.016 (MUS\$4.479) a sólo M\$1.963.081 (MUS\$2.304). La autoridad justifica este ajuste por la vía del agregado a la renta líquida del ejercicio de gastos extemporáneos; ajuste al PPUA ajeno y principalmente por el ajuste de los saldos de FUT que elimina la pérdida tributaria de arrastre utilizada, y que el SII justifica porque provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas.
Estado	: Pendiente reposición de auto de prueba desde el 26.06.2019.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-15-00059-2018.
Rol Único de Causa	: RUC 18-9-0000531-4.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 11.07.2018.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación

9. Reclamo Resolución Año Tributario 2018:

Tribunal	: Segundo Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Ex. N°1074 del 2019.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1era Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modificó la Perdida Tributaria de M\$75.327.672 (MUS\$88.410) a M\$12.411.820 (MUS\$14.567) y rebaja la devolución solicitada de M\$4.418.922 (MUS\$5.186) a M\$2.538.433 (MUS\$2.979). La autoridad justifica este ajuste mayoritariamente por la vía del ajuste de los saldos de FUT que provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas. Estos ajustes a los saldos FUT y sus créditos por efecto de la resolución N°223 de 2014, inciden en este año tributario, por lo que se disminuye el saldo a favor solicitado. La resolución fue notificada el día 29 de abril de 2019.
Estado	: Con fecha 11 de octubre de 2019, el tribunal acoge incidente de nulidad de la notificación del acto reclamado, declarándose su nulidad. El SII apeló de dicha resolución, recurso que fue declarado inadmisibile por el tribunal con fecha 12 de noviembre de 2019. El SII presentó recurso de hecho ante la Ilustrísima Corte, el cual aún no vuelve con resultado a primera instancia.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. Se rebaja la devolución solicitada de M\$4.418.922 (MUS\$5.186) a M\$2.538.433 (MUS\$2.979).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-15-00104-2019.
Rol Único de Causa	: RUC 19-9-0000743-7.
Fecha de presentación	: 14.08.2019.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.1 Potasios de Chile S.A., Continuación

10. Reclamo Resolución Año Tributario 2018:

Tribunal	: Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Ex. N°1074 del 2019.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1era Categoría.
Reclamante	: Potasios de Chile S.A.
RUT reclamante	: 76.165.311-3.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modifico la Perdida Tributaria de M\$75.327.672 (MUS\$88.410) a M\$12.411.820 (MUS\$14.567) y rebaja la devolución solicitada de M\$4.418.922 (MUS\$5.186) a M\$2.538.433 (MUS\$2.979). La autoridad justifica este ajuste mayoritariamente por la vía del ajuste de los saldos de FUT que provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas. Estos ajustes a los saldos FUT y sus créditos por efecto de la resolución N°223 de 2014, inciden en este año tributario, por lo que se disminuye el saldo a favor solicitado. La resolución fue notificada el día 29 de abril de 2019.
Estado	: Con fecha 17 de marzo se tuvo por contestado el reclamo. Pendiente resolución que cite a las partes a conciliación.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. Se rebaja la devolución solicitada de M\$4.418.922 (MUS\$5.186) a M\$2.538.433 (MUS\$2.979).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-17-00014-2020
Rol Único de Causa	: RUC 20-9-0000112-7.
Fecha de presentación	: 29.01.2020.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

1. Reclamo Resolución Año Tributario 2005 y 2006:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero (4º TTA).
Tipo de procedimiento	: General de Reclamación.
Acto reclamado	: Resolución N°99 del 10.08.2011.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Oscar Otazo, estudio Porte & Canales.
Motivo	: Resolución del SII reclamada, rechazó rectificatorias de impuestos a la renta presentadas por la sociedad relativas a los años tributarios 2005 y 2006, en función del contenido de la Resolución Exenta N°266 del año 2005 del propio SII.
Estado	: Pendiente resolución que debe recibir la causa a prueba, desde el 23.01.2017.
Monto liquidado	: No existe monto liquidado
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00191-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0001412-4.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 30.11.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, existen fundados argumentos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte sea favorable para la compañía.

2. Reclamo Resolución y Liquidaciones Año Tributario 2008, 2009 y 2010:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución exenta 17.000 N°66 del 29.04.2011, liquidaciones N°15 y N°16 del 29.04.2011.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría y Reintegro art 97.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

Abogado patrocinante	: Rodolfo Porte, estudio Porte & Canales.
Motivo	: Proporcionalización de gastos de utilización común en razón de la venta de acciones 18 Ter (Actual Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta).
Estado	: Pendiente dictación de sentencia definitiva de primera instancia desde el 11.01.2020.
Monto liquidado	: Diferencia del impuesto de primera categoría y reintegro de la Ley sobre Impuesto a la Renta que ascendente a M\$1.188.512 (MUS\$1.395) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$2.440.755 (MUS\$2.865). denegando la devolución. La resolución modifica las pérdidas correspondientes a los años tributarios 2008 y 2009, rebajándolas desde M\$10.280.282 (MUS\$12.066) a la suma de M\$2.303.550 (MUS\$2.704) para el año tributario 2008, y desde M\$14.254.403 (MUS\$16.730) a la suma de M\$9.692.936 (MUS\$11.376) para el año tributario 2009.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00002-2015.
Rol Único de Causa	: RUC 15-9-0000082-8.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 19.01.2015.
Opinión	: Sin perjuicio del principio del efecto relativo de las sentencias, es evidente que la sentencia de fecha 26.11.2019 emitida por la Excelentísima Corte Suprema en el reclamo tributario de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. por el AT 2012 marca un precedente importante respecto de este reclamo, en el cual el asunto controvertido es precisamente la procedencia y forma de efectuar la proporcionalización de los “gastos de uso común” que el SII ha invocado y que la reciente sentencia de la Corte ha confirmado en relación al AT 2012.

Desde este punto de vista, las posibilidades de obtener sentencia favorable en este reclamo han disminuido considerablemente, siendo actualmente bajas.

De acuerdo con la opinión de nuestros asesores legales, aplicando la norma CINIIF 23, se ha procedido a reconocer un deterioro del activo por impuestos corrientes que ascendía a MUS\$ 2.889, registrando una provisión de gasto por el dicho monto atendido al estado procesal actual de la causa tributaria respectiva más una provisión de gasto por el monto del capital reajustado en la liquidación del SII ascendente a MUS\$ 2.145.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

3. Reclamo Resolución y Liquidación Año Tributario 2011:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta 17.000 N°315 y Liquidación N°97, ambas del 30.12.2011.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Rodolfo Porte, estudio Porte & Canales.
Motivo	: Proporcionalización de gastos de utilización común en razón de la venta de acciones 18 Ter (Actual Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta).
Estado	: Pendiente dictación de sentencia definitiva de primera instancia desde el 03.02.2020.
Monto liquidado	: Diferencia por Impuesto único inciso 3 Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta ascendente a M\$10.901 (MUS\$13) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2019 asciende a M\$17.496 (MUS\$21). Resolución del SII disminuye la pérdida del año tributario 2011 de M\$10.737.805 (MUS\$12.603) a la suma de M\$181.024 (MUS\$212), en razón de la proporcionalidad de gastos efectuada por el SII de acuerdo al artículo 27 del Código Tributario.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00003-2015.
Rol Único de Causa	: RUC 15-9-0000086.0.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 19.01.2015.
Opinión	: Sin perjuicio del principio del efecto relativo de las sentencias, es evidente que la sentencia de fecha 26.11.2019 emitida por la Excelentísima Corte Suprema en el reclamo tributario de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. por el AT 2012 marca un precedente importante respecto de este reclamo, en el cual el asunto controvertido es precisamente la procedencia y forma de efectuar la proporcionalización de los "gastos de uso común" que el SII ha invocado y que la reciente sentencia de la Corte ha confirmado en relación al AT 2012.

Desde este punto de vista, las posibilidades de obtener sentencia favorable en este reclamo han disminuido considerablemente, siendo actualmente bajas.

De acuerdo con la opinión de nuestros asesores legales, aplicando la norma CINIIF 23, se ha procedido a reconocer un deterioro del activo por impuestos corrientes que ascendía a MUS\$ 2.486, registrando una provisión de gasto por el dicho monto atendido al estado procesal actual de la causa tributaria respectiva más una provisión de gasto por el monto del capital reajustado en la liquidación del SII ascendente a MUS\$19.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

4. Reclamo Resolución Año Tributario 2013:

Tribunal	: 4º Tribunal Tributario y Aduanero.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta N°94 del 06.06.2014.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Oscar Otazo, estudio Porte & Canales.
Motivo	: Modificaciones renta líquida imponible, PPUA y registro FUT, conforme a los saldos de arrastre según el criterio del SII.
Estado	: Pendiente la dictación de la sentencia definitiva de primera instancia desde el 02.12.2019.
Monto liquidado	: No existe monto liquidado, la resolución del SII modifica la pérdida del año tributario 2013 de la suma de M\$13.368.350 (MUS\$15.690) a la suma de M\$13.827.472 (MUS\$16.229) y ordena modificar la RLI, PPUA y Registro FUT año tributario 2013, incorporando el nuevo resultado tributario determinado según auditoría del SII.
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00488-2014;
Rol Único de Causa	: RUC 14-9-0001586-1.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 24.09.2014.
Opinión	: Atendido a que el reclamo tributario en cuestión tuvo su origen y fue interpuesto para subsanar los anómalos efectos generados por la resolución del SII reclamada, mediante la cual el ente fiscal pretendió dejar por establecido y a firme los ajustes que el propio SII efectuó a los saldos finales a nivel de RLI y FUT del año tributario 2012 incorporándolos como saldos iniciales del AT 2013, donde se encuentran controvertidos en otra causa ante el mismo Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, manteniéndose en consecuencia la incertidumbre respecto de los resultados definitivos de los mismos. En opinión de nuestros abogados, existen fundados argumentos para estimar que el Tribunal Tributario o las respectivas Cortes en su caso finalmente hagan lugar al reclamo.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

5. Reclamo Liquidación Año Tributario 2012:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana.
Tipo de procedimiento	: General de Reclamación.
Acto reclamado	: Liquidaciones Nº 266, Nº 267 y Nº 268.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Pablo González Suau.
Motivo	: Declaración de procedencia de beneficio tributario de Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta.
Estado	: Tribunal debe dictar la resolución que fija los hechos controvertidos de la causa. El día 08.02.2016 el Tribunal tuvo por interpuesta la contestación del Servicio de Impuestos Internos, encontrándose habilitado desde esa fecha para dictar la referida resolución.
Monto Liquidado	: Al 31.03.2020.

Liquidación	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$	Reajuste M\$	Intereses M\$	Multa M\$	Total M\$	Total MUS\$
266	Primera Categoría Ley de la Renta	11.279.428	3.022.887	20.380.799	-	34.683.114	40.706
267	Reintegro Artículo 97 Ley De la Renta	536.758	135.800	827.246	403.535	1.903.339	2.234
268	Único Inciso 1º Art 21º Ley de la Renta	9.910	2.656	17.907	-	30.473	36
Totales		11.826.096	3.161.343	21.225.952	403.535	36.616.926	42.976

Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00189-2015.
Rol Único de Causa	: RUC 15-9-0001748-8.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 18.12.2015.
Opinión	: Atendido que el procedimiento se encuentra aún en la etapa primaria de discusión no es posible emitir una opinión sobre las resultas de la gestión iniciada. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en nuestra opinión y de nuestros abogados, el reclamo interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y de derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad, los que serán oportunamente acreditados en el período de prueba.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

6. Reclamo Liquidación Año Tributario 2013 y 2014:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Liquidaciones Nº 6, Nº7, Nº8 y Nº 9 de 25.04.2016.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	:96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modificó la pérdida del ejercicio por haber considerado un prorratio por gastos de utilización común, con ocasión del régimen no renta que se reconoce al ingreso por la venta de acciones (Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta). Además, se corrige la pérdida de arrastre por la modificación de los saldos por efecto de las Liquidaciones Nº266 a Nº268 del año tributario 2012. Estos ajustes dieron lugar a ordenes de Reintegro de las devoluciones que ya habían sido concedidas, ya que se disminuyó casi íntegramente la pérdida tributaria. Se exige reintegro de la diferencia por M\$1.732.991 (MUS\$2.034), devueltos en dos fechas del año 2014, más recargos. La pérdida del ejercicio tributario 2014, declarada según rectificatorias por un monto de M\$1.437.058 (MUS\$1.687), se aumenta (por ser menor el PPUA) a la suma de M\$1.724.470 (MUS\$2.024). Sin embargo, se rechaza íntegramente la devolución del PPUA ya devuelto por M\$287.185 (MUS\$337), por lo que se liquida el reintegro del total devuelto. Por último, como parte del PPUA sirvió para pagar el Impuesto único del inciso. 3° del artículo 21, se ordena pagar el monto de M\$9.227 (MUS\$11), más recargos.
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 21.09.2016.
Monto liquidado	: Diferencia del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta que ascendente por el AT 2013 a M\$2.193.859 (MUS\$2.575) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$3.532.903 (MUS\$4.147) y por el AT 2014 a M\$353.694 (MUS\$415) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$464.007 (MUS\$545), denegando la devolución.
Rol Interno Tribunal	: RIT 18-00083-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0000885-K.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 13.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

7. Reclamo Resolución Año Tributario 2015:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Nº 39 de 26.04.2016.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: Producto de la modificación del saldo FUT generada por el aumento de las utilidades tributables provenientes del año tributario 2012, el SII para el año tributario 2013 y año tributario 2014 corrige los saldos de utilidades y créditos, así como el orden de la imputación al FUT. Mediante esta Resolución, ese efecto de arrastre hace que la pérdida del ejercicio año tributario 2015 sea imputada íntegramente a utilidades sin crédito (provenientes del año tributario 2012) por lo que se deniega la devolución de PPUA de M\$1.663.513 (MUS\$1.952). Como no existe un ingreso por el PPUA ajeno solicitado, la pérdida tributaria se aumenta de M\$8.660.271 (MUS\$10.164) a la suma de M\$10.323.784 (MUS\$12.117).
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 21.09.2016.
Monto liquidado	: No hay impuesto por pagar. Se deniegan las devoluciones de PPUA de M\$1.663.513 (MUS\$1.952).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00088-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0000918-K.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 17.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

8. Reclamo Liquidación Año Tributario 2015:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Liquidación N° 12 de 26.04.2016.
Impuesto	: Impuesto Único, artículo 21 inciso 3°
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: Producto de los ajustes efectuados por la Resolución N° 39 del año tributario 2015, que modificó la pérdida y que rechazó el P.P.U.A., se genera el cobro del Impuesto Único, el cual no fue compensado con el impuesto por recuperar por un monto de M\$11.507 (MUS\$14).
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 21.09.2016.
Monto liquidado	: Diferencia por Impuesto único inciso 3 Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta ascendente a M\$13.428 (MUS\$16) reajustado, los intereses y multas al 31.03.2020 asciende a M\$11.883 (MUS\$14).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00086-2016.
Rol Único de Causa	: RUC 16-9-0000917-1.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 17.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

9. Reclamo Resolución Año Tributario 2016:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta Nº 32 de 10.04.2017.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: El SII modificó la pérdida tributaria de M\$10.984.610 (MUS\$12.892) a M\$11.306.980 (MUS\$13.271) y rebaja la devolución solicitada de M\$1.856.008 (MUS\$2.178) a sólo M\$1.215.034 (MUS\$1.426), como consecuencia que se reclasifican los saldos de FUT del período año tributario 2012 año tributario 2015. Esto genera que la pérdida se imputa a utilidades propias que viene del año tributario 2012. La autoridad justifica este ajuste por la vía del agregado a la renta líquida del ejercicio de las partidas Otros Egresos (garantía en venta simultáneas); diferencia en resultado swap; y principalmente por el ajuste de los saldos de FUT que provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas.
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 05.10.2017.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. Se rebaja la devolución solicitada de M\$1.856.008 (MUS\$2.178) a sólo M\$1.215.034 (MUS\$1.426).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00108-2017.
Rol Único de Causa	: RUC 17-9-0000688-8.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 09.08.2016.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

10. Reclamo Resolución Año Tributario 2017:

Tribunal	: Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta Nº 195 de 17.04.2018.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: Se modificaron los saldos de FUT y FUNT del período, con ocasión del efecto arrastre de las modificaciones anteriores que provienen del año tributario 2012 y siguientes. En todo caso, no se rebaja sustancialmente la devolución de PPUA, ya que la pérdida consumió utilidades con créditos que reconoció el SII.
Estado	: Pendiente recepción de la causa a prueba desde el 01.09.2018.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. El SII modificó la pérdida tributaria de M\$8.241.083 (MUS\$9.672) a M\$8.175.451 (MUS\$9.595) y otorga devolución solicitada de M\$1.500.673 (MUS\$1.761) y no M\$1.513.799 (MUS\$1.777).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-18-00031-2018.
Rol Único de Causa	: RUC 18-9-0000581-0.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 07.08.2018.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.

11. Reclamo Resolución Año Tributario 2018:

Tribunal	: Segundo Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Resolución Exenta N° 305 de 19.12.2018.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
RUT reclamante	: 96.511.530-7.
Abogado patrocinante	: Francisco Javier Valdivia Villagrán.
Motivo	: Producto de las modificaciones sucesivas que vienen del año tributario 2012 en adelante, se determina un nuevo saldo del Registro de Rentas Afecta a Impuesto (ex FUT), y se determina la improcedencia de los créditos distribuidos por la sociedad. La autoridad justifica este ajuste principalmente por el ajuste de los saldos de FUT que provienen de actuaciones recaídas en años anteriores, y que ya han sido oportunamente reclamadas.
Estado	: Se realizó audiencia de conciliación con fecha 21 de enero 2020, no alcanzándose ésta. El tribunal debe dictar la resolución que recibe la causa a prueba.
Monto liquidado	: No hay impuestos por pagar. El SII modificó la pérdida tributaria de M\$9.365.203 (MUS\$10.992) a M\$11.778.483 (MUS\$13.824) y rebaja la devolución solicitada de M\$2.412.565 (MUS\$2.832) a sólo M\$2.242.697 (MUS\$2.632).
Rol Interno Tribunal	: RIT GR-16-00069-2019.
Rol Único de Causa	: RUC 19-9-0000356-3.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 08.04.2019.
Opinión	: En opinión de nuestros abogados, considerando los sólidos argumentos expuestos en el reclamo, sobre los hechos y el derecho, los que respaldan la posición de la sociedad sobre el tratamiento tributario en litigio, existen fundados elementos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte debería ser favorable para la compañía.

Nota 18 Contingencias, continuación.

18.3 Global Mining (Chile) Limitada.

1. Reclamo Resolución Año Tributario 2012:

Tribunal	: Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana. Actualmente en Corte de Apelaciones en instancia de apelación.
Tipo de procedimiento	: General de reclamación.
Acto reclamado	: Liquidación N° 237.
Impuesto	: Impuesto a la Renta, 1ª Categoría.
Reclamante	: Inversiones Global Mining (Chile) Limitada.
RUT reclamante	: 96.863.960-9.
Abogado patrocinante	: Pablo González Suau.
Motivo	: Declaración de procedencia de beneficio tributario de Artículo 107, Ley sobre Impuesto a la Renta.
Estado	: Con fecha 27 de febrero de 2020, el Tribunal dictó sentencia definitiva de primera instancia, no dando lugar al reclamo tributario. En consecuencia, con fecha 18 de marzo de 2020, fue interpuesto el correspondiente recurso de apelación contra la sentencia referida, siendo concedido mediante resolución de fecha 13 de abril del presente año y ordenando ser elevada a la Corte de Apelaciones de Santiago, ocurriendo el día 17 de abril de 2020. Se encuentra "En relación" desde el 20 de mayo de 2020.
Monto liquidado	: Al 31.03.2020.

Liquidación	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$	Reajuste M\$	Intereses M\$	Multa M\$	Total M\$	Total MUS\$
237	Primera Categoría Ley de la Renta	18.986.379	5.088.349	34.306.488	-	58.381.216	65.520
	Totales	18.986.379	5.088.349	34.306.488	-	58.381.216	65.520

Rol Interno Tribunal	: RIT GR-17-00345-2015.
Rol Único de Causa	: RUC 15-9-0001784-4.
Rol Corte de Apelaciones	: Cuaderno Tributario y Aduanero, Rol 85-2020.
Fecha de presentación	: Ingresada ante el Tribunal Tributario Aduanero el 18.12.2015.
Opinión	: En opinión nuestra y de nuestros abogados el recurso de apelación interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y de derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad.

Nota 18 Contingencias, continuación.

Resumen de Contingencia Tributaria

Empresa	Año Tributario	N° Doc. (Res.-Liq.)	Impuesto Liquidado MUS\$ (*)	Intereses y Multas MUS\$ (**)	Impto. Corrientes MUS\$ (***)	Tribunal	Estado	Numeración Nota 18.1
Potasios de Chile S.A.	2012	Res. Ex. 17.200 N°109/2015	-	-		4° T.T.A.	E° Discusión	N°4
		Liquidación N° 109, 110,	816	1.254		4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°1
	2013	Res. N° 3763.	-	-	2.647	4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°2
		Res. N°35.	-	-			E° Discusión	N°5
		Liquidación N° 124.	21	26			Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°3
	2014	Res. N° 35.	-	-	-	4° T.T.A.	E° Discusión	N°5
	2015	Res. N° 38.	-	-	1.418	4° T.T.A.	E° Discusión	N°6
	2016	Res. N° 27.	-	-	217	3° T.T.A.	E° Discusión	N°7
	2017	Res. N° 174	-	-	2.964	1° T.T.A.	E° Probatorio	N°8
	2018	Res. N° 1074	-	-	3.078	2° y 3° T.T.A.	E° Discusión	N°9 y10
TOTAL			837	1.280	10.324			

Empresa	Año Tributario	N° Doc. (Res.-Liq.)	Impuesto Liquidado MUS\$ (*)	Intereses y Multas MUS\$ (**)	Impto. Corrientes MUS\$ (***)	Tribunal	Estado	Numeración Nota 18.2
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	2005-2006	Res. Ex N° 99	-	-	-	4° T.T.A.	E° Discusión	N°1
	2008	Res N° 66.	-	-	547	4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°2
	2009		-	-	-	4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	
	2010	Liquidación 15, 16.	1.395	2.865	2.343	4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	
	2011	Liquidación N°97.	13	21	2.486	4° T.T.A.	Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°3
		Res. N° 315.	-	-			Pte. Sentencia – Autos para fallo	
	2012	Liquidación N° 266, 267, 268.	17.590	25.386	-	4° T.T.A.	E° Discusión	N°5
	2013	Liquidación N° 6, 7.	2.575	4.147	1.849	4° T.T.A.	E° Discusión	N°6
		Res. N° 94 .	-	-			Pte. Sentencia – Autos para fallo	N°4
	2014	Liquidación N°8, 9.	415	545	153	4° T.T.A.	E° Discusión	N°6
	2015	Res.N° 39. y Liquidación 12,	16	14	2.835	4° T.T.A.	E° Discusión	N°7 y N°8
	2016	Res. N°32	-	-	-	4° T.T.A.	E° Discusión	N°9
	2017	Res N° 195	-	-	344	4° T.T.A.	E° Discusión	N°10
	2018	Res. N°305	-	-	276	2° T.T.A.	E° Discusión	N°11
TOTAL			22.004	32.978	10.833			

Nota 18 Contingencias, continuación.

Resumen de Contingencia Tributaria

Empresa	Año Tributario	Nº Doc. (Res.-Liq.)	Impuesto Liquidado MUS\$ (*)	Intereses y Multas MUS\$ (**)	Impto. Corrientes MUS\$ (***)	Tribunal	Estado	Numeración Nota 18.3
Global Mining Ltda.	2012	Liquidación Nº 237.	28.256	40.264	-	C. Apelación	En relación	Nº1
	TOTAL		28.256	40.264	-			

Total General	51.097	74.522	21.157
----------------------	---------------	---------------	---------------

(*) Corresponde al capital más reajuste al tipo de cambio de cierre, al 31 de Marzo del 2020, por los impuestos liquidados.

(**) Corresponde a los Intereses y multas al tipo de cambio de cierre, al 31 de Marzo del 2020, se debe tener presente que estos montos pueden disminuir de acuerdo con el procedimiento de condonación que otorga (en sus respectivas páginas web) el SII o la TGR.

(***) Saldo de Impuesto por Recuperar controvertido con las reclamaciones presentadas.



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2020

Nota 19 Garantías.

La Sociedad presenta las siguientes garantías al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

Acreedor de la Garantía	Nombre	Relación	Tipo de Garantía	Activos Comprometidos	31/03/2020				31/12/2019				Liberación final de Garantías	2020/2019
					Número de Acciones en Prenda	Valor Bursátil	Valor Contable	Saldo por Pagar	Número de Acciones en Prenda	Valor Bursátil	Valor Contable	Saldo por Pagar		Relación Garantías / Deuda
						MUS\$	MUS\$	MUS\$		MUS\$	MUS\$	MUS\$		
Itaú														
Corpbanca	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	5.609.147	119.867	53.994	64.965	5.109.147	136.465	49.576	64.087	22-12-2023	200%
Scotiabank	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	6.360.853	135.874	61.230	74.174	5.920.000	158.123	57.445	74.174	13-09-2022	200%
Internacional	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	1.250.000	26.701	12.033	20.473	1.250.000	33.388	12.129	20.186	02-05-2023	200%
BTG Pactual	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	442.147	9.445	4.256	6.032	442.147	11.810	4.290	6.034	20-11-2020	175%
BTG Pactual	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	377.000	8.053	3.629	5.053	377.000	10.070	3.658	5.055	26-01-2021	200%
Security	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	940.000	20.079	9.048	10.101	850.000	22.704	8.248	10.251	25-01-2023	200%
				Totales		320.019	144.190	180.798		372.560	135.346	179.787		

Nota 20 Cauciones.

La Sociedad no ha recibido cauciones de terceros que informar al 31 de marzo de 2020.

Nota 21 Sanciones.

La Comisión para el Mercado Financiero no ha aplicado sanciones a la Sociedad, a sus Directores y Administradores en el periodo terminado al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

Nota 22 Hechos Posteriores.**22.1 Autorización de Estados Financieros Intermedios.**

Los Estados Financieros Intermedios preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera, excepto por lo indicado en Nota 2.1 a) y b) para el periodo terminado al 31 de marzo de 2020, fueron aprobados y autorizados para su emisión en la sesión de directorio celebrada el 28 de mayo de 2020.

22.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance.**Potasios de Chile S.A**

1. Con Fecha 24 de abril del 2020, se informó que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Potasios de Chile S.A., celebrada el 24 de abril de 2020, acordó aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de US\$ 43.464.721.- mediante la emisión de 574.922.555 nuevas acciones de pago Serie A y 38.301.379 nuevas acciones de pago Serie B, de las actuales series establecidas en los estatutos, ambas series nominativas y sin valor nominal; modificándose al efecto los Artículos Sexto y Segundo Transitorio de los estatutos de la Sociedad. Se acordó asimismo facultar al Directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo del aumento de capital recién aprobado.
2. Con fecha 27 de abril del 2020, se informó, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (en adelante la "Sociedad") que, en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de abril de 2020, acordó, entre otras materias, lo siguiente:
 - a) Aprobar la Memoria Anual, el Balance y Estados Financieros de la Sociedad, así como dar por examinado el informe de la Empresa de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers y sus notas respectivas, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019.
 - b) Aprobar distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, esto es, la suma total de US\$ 3.199.417,20, suma a la cual se le descontarán los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad en junio, septiembre y diciembre de 2019, ascendente a la suma total de US\$ 2.922.837,90. En consecuencia, se acordó distribuir un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 276.579,30, equivalente a un dividendo de US\$ 0,000141974 por cada acción Serie A y de US\$ 0,000156172 por cada acción Serie B. El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 8 de mayo de 2020, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 23 de abril de 2020.

Nota 22 Hechos Posteriores, continuación.**22.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance., Continuación.****Potasios de Chile S.A., continuación.**

c) Fijar las siguientes remuneraciones de los directores para el ejercicio 2020 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas: (a) para el Presidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 75 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 75 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; (b) para el Vicepresidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 60 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 60 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; y (c) para cada uno de los demás miembros del directorio, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 40 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 40 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual. Los miembros del directorio no tendrán derecho a una dieta adicional por participar en las sesiones extraordinarias de directorio.

d) Designar a PricewaterhouseCoopers como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

e) Establecer que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico "El Libero".

3. Con Fecha 28 de abril del 2020 se informo que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de abril de 2020, se acordó distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, esto es, la suma total de US\$ 3.199.417,20. Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019, ascendente a la suma total de US\$ 2.922.837,90. En consecuencia, se acordó distribuir un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 276.579,30, equivalente a un dividendo de US\$ 0,000141974 por cada acción Serie A y de US\$ 0,000156172 por cada acción Serie B.
4. Con fecha de 14 de abril de 2020, por la resolución N°3579 del año tributario 2012 la Excelentísima Corte Suprema dictó sentencia respecto del recurso de casación interpuesto por la compañía en contra de la sentencia de segunda instancia, denegando el recurso y poniendo término al juicio con efecto de cosa juzgada. La sociedad analizó los alcances de la sentencia y procedió efectuar los cargos a resultados al 31.03.2020 que se originan por esta sentencia. (Ver nota N° 8).

Nota 22 Hechos Posteriores, continuación.**22.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance., Continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.**

1. Con Fecha 24 de abril del 2020, se informó, en carácter de hecho esencial que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., celebrada el 24 de abril de 2020, acordó aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de US\$ 173.500.000.- mediante la emisión de 823.282.025 nuevas acciones de pago Serie A y 54.852.002 nuevas acciones de pago Serie B, de las actuales series establecidas en los estatutos, ambas series nominativas y sin valor nominal; modificándose al efecto los Artículos Sexto y Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad. Se acordó asimismo facultar al Directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo del aumento de capital recién aprobado.
2. Con Fecha 27 de abril del 2020, se informó que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. celebrada el día 27 de abril de 2020, se acordó, entre otras materias, lo siguiente:
 - a) Aprobar la Memoria Anual, el Balance y Estados Financieros Consolidados de la Sociedad y Filiales, así como dar por examinado el informe de la Empresa de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers y sus notas respectivas, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019.
 - b) No distribuir utilidades por sobre el monto de los dividendos provisorios pagados durante el año 2019, que ascendieron a la suma total de US\$ 10.516.974,90, monto que supera el dividendo mínimo obligatorio establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas.
 - c) Fijar las siguientes remuneraciones de los directores para el ejercicio 2020 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas: (a) para el Presidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 75 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 75 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; (b) para el Vicepresidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 60 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 60 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; y (c) para cada uno de los demás miembros del directorio, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 40 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 40 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual. Los miembros del directorio no tendrán derecho a una dieta adicional por participar en las sesiones extraordinarias de directorio.
 - d) Designar a PricewaterhouseCoopers como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
 - e) Establecer que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico "El Libero".

Nota 22 Hechos Posteriores, continuación.**22.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance., Continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Continuación.**

3. Respecto a lo informado en la Nota 19.1, de los Estados Financieros de la Sociedad Pampa Calichera S.A. relativo a contratos derivados asociados a la cobertura de bonos emitidos por Pampa Calichera, hacemos presente que respecto a lo informado al 31 de Marzo acerca de las 10.568.078 acciones SQM-B y efectivo por aproximadamente US\$ 16.720.000 entregado en garantía a EuroAmerica S.A., a la fecha de hoy se ha liberado la totalidad de los US\$ 16.720.000 mencionados anteriormente y 1.996.063 acciones SQM-B, cumpliendo con las obligaciones emanadas de estos contratos, esto se debe principalmente a la variación del precio de la acción SQM-B utilizada como garantía y del tipo de cambio que impacta en la valorización de mercado de dicho derivado.

22.3 informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios.

1. “El impacto financiero total de la COVID-19 no puede estimarse razonablemente en este momento, debido a la incertidumbre en cuanto a su gravedad y duración. Se anticipó que los volúmenes de ventas y precios promedio dependerán de la duración del coronavirus en diferentes mercados, la eficiencia de las medidas implementadas para contener la propagación del virus en cada país y los incentivos fiscales y nacionales que pueden implementarse en diferentes jurisdicciones para promover la recuperación económica. La Sociedad continúa monitoreando y evaluando la propagación del coronavirus y su impacto en nuestras operaciones, negocios, condición financiera y resultados de las operaciones.”
2. “Con fecha 17 de abril de 2020, la Sociedad citó a junta ordinaria de accionistas para las 10:00 el día 23 de abril de 2020.”
3. “Con fecha 22 de abril de 2020, la Sociedad presentó a la SEC su informe anual 20-F para el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2019.”
4. “Con fecha 23 de abril de 2020, se celebró la 45ª junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, en la cual se acordaron, entre otras, las siguientes materias:
 - a)Aprobación del balance, la memoria, los estados financieros y el informe de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 2019.
 - b)Designación de PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores SpA como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio comercial comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020.
 - c)Distribución de un dividendo definitivo en los términos recomendados por el Directorio, los cuales fueron comunicados como hecho esencial el pasado 25 de marzo de 2019.
 - d)Aprobación de la estructura de remuneraciones de los directores de la Sociedad, miembros de sus distintos comités y los gastos de los mismos.”

Nota 22 Hechos Posteriores, continuación.**22.3 informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios.**

5. “Con fecha 19 de mayo de 2020, el Directorio acordó pagar un dividendo provisorio equivalente a US\$0,17092 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2020 de la Sociedad. Dicha cantidad se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con el valor del Dólar Observado que aparezca publicado en el Diario Oficial del día 29 de mayo de 2020. El pago de este dividendo se efectuará en favor de los accionistas, en forma personal o a través de sus representantes debidamente autorizados, a partir de las 9:00 horas del día 11 de junio de 2020.”

La Gerencia, no tiene conocimiento de otros hechos significativos, ocurridos entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha de emisión de estos Estados Financieros Intermedios consolidados, que puedan afectarlos significativamente.

Nota 23 Reexpresión retroactiva de los Estados Financieros Intermedios de acuerdo a lo instruido en Oficio N°5864 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), de fecha 24 de marzo de 2015.

Con fecha 24 de marzo de 2015 la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) remitió al gerente general de la Sociedad, el Oficio N°5864 en el que instruye que la Sociedad deberá efectuar el proceso de reconocimiento de la inversión en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de los ajustes correspondientes en su Oficio N°5853 a las utilidades que se generaron en las transacciones de venta de acciones de SQM-B en diciembre de 2009; marzo y abril de 2010. Esto derivado en que el organismo regulador señala, que dichas operaciones sí fueron consideradas en la Resolución N°223 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) del 02 de septiembre de 2014, en la cual, se formulan cargos a ejecutivos y director de la Sociedad.

Los ajustes resultantes de la eliminación de las utilidades generadas en las transacciones de venta de esas acciones fueron llevados como un cargo a los resultados acumulados, de acuerdo a lo señalado por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) (NIC 39), y no considerándose que es la NIC 28 que debe ser aplicada para reflejar los resultados por ventas de acciones de una asociada, y un abono a la cuenta de inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, el total del ajuste ascendió a MUS\$1.417 y ha sido presentado reexpresando retroactivamente las cuentas indicadas anteriormente al 01 de enero de 2013, el detalle de estas operaciones es:

	Saldo 31/12/2014 MUS\$
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	576.057
Oficio N°5864	(10.950)
Corrección costo venta según NIC 8 (*)	9.533
Subtotal ajuste oficio	(1.417)
Total	574.640
	Saldo 31/12/2014 MUS\$
Ganancia acumulada antes de ajuste	116.986
Oficio N°5864	(10.950)
Corrección costo venta según NIC 8 (*)	9.533
Total	115.569

(*) Representan el ajuste de las ventas SQM-B posteriores a abril 2010, cuyas acciones se vendieron principalmente en el 2° y 3° trimestre de 2013 y que pertenecían al paquete accionario que dio origen al ajuste inicial.

Nota 23 Reexpresión retroactiva de los Estados Financieros Intermedios de acuerdo a lo instruido en Oficio N°5864 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), de fecha 24 de marzo de 2015.

Con fecha 23 de febrero de 2020 se dictó y notificó sentencia en causa RUC 1400657277-5, RIT 600-2017, absolviendo a don Aldo Motta Camp de todos los delitos que se le imputaron. Dicha sentencia fue impugnada mediante recurso de queja ante la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, la que fue declarada inadmisibile con fecha 6 de marzo de 2020.

En dicho veredicto, el tribunal absolvió a don Aldo Motta Camp de 3 delitos tipificados en el artículo 53 inciso primero, de la ley N°18.045, relacionados con compras y ventas de acciones SQM-B, efectuadas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., en los meses de diciembre de 2009, marzo y abril de 2010. Por esta compra y venta de acciones se solicitó reexpresión retroactiva de los Estados Financieros consolidados de acuerdo a oficio N°5853 de la SVS actual CMF.

Nota 24 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios.**Compromisos.****Contingencias ambientales**

“Con fecha 6 de junio 2016, la SMA formuló cargos en contra de la Sociedad respecto del proyecto Pampa Hermosa por eventuales incumplimientos a la RCA 890/2010.

Se trata de cargos relacionados con ciertas variables del plan de seguimiento y con la implementación de una medida de mitigación contemplada en el respectivo estudio de impacto ambiental. La Sociedad presentó, para aprobación de la SMA, un programa de cumplimiento que detalla las acciones y compromisos que la empresa ejecutará para superar las objeciones formuladas por dicha autoridad ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2017, la SMA rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Sociedad. Con fecha 10 de julio de 2017, la Sociedad presentó sus descargos a los cargos formulados por la SMA. Con fecha 21 de agosto de 2018, el Segundo Tribunal Ambiental acogió la reclamación de la Sociedad, ordenando a la SMA retrotraer el procedimiento a la etapa previa a la dictación de la resolución que rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Sociedad.

Por resolución de fecha 26 de enero de 2019, la SMA aprobó el programa de cumplimiento propuesto por SQM, el que se encuentra en actual ejecución. Con fecha 22 de marzo de 2019, las comunidades indígenas de Quillagua y Huatacondo presentaron recurso de reclamación en contra de la resolución que aprobó programa de cumplimiento ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (R-21-2019). Con fecha 22 de abril de 2020, se desarrolló audiencia de vista de la causa, la que quedó en estudio del Tribunal, estando pendiente la dictación de sentencia.

Por su parte, mediante resolución de fecha 28 de noviembre de 2016, rectificada mediante resolución de 23 de diciembre de 2016, la SMA formuló cargos en contra de SQM Salar por extracción de salmuera por sobre lo autorizado, afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos, entrega de información incompleta, modificación de variables del plan de seguimiento, entre otras.

SQM Salar S.A. presentó un programa de cumplimiento que fue aceptado por la SMA. Con fecha 26 de diciembre de 2019, el Tribunal Ambiental de Antofagasta dejó sin efecto la resolución de la SMA que aprobó el programa y contra esta sentencia, la SMA y SQM Salar presentaron recursos de casación que fueron admitidos a trámite y remitidos a la Corte Suprema, los que se encuentran pendientes de resolución. Aun cuando la resolución que aprobó el programa de cumplimiento ha sido dejada sin efecto, SQM Salar continúa cumpliendo las medidas que fueron allí comprometidas. Una vez que la Corte Suprema resuelva estas materias, podría confirmarse la aprobación del programa de cumplimiento, presentarse un nuevo programa que contemple otras medidas en las que la SMA esté de acuerdo, o reiniciarse el proceso sancionatorio. Esté último, podría a su vez contemplar la aplicación de multas, que podrían ser de hasta US\$ 9 millones, cierre temporal o permanente de instalaciones y en el extremo, la revocación del respectivo permiso ambiental. “

Nota 24 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. continuación, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios Consolidados, continuación.**Contingencias tributarias**

“Con fecha 26 de agosto de 2016, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de las liquidaciones N° 169, 170, 171 y 172, las cuales buscan ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio. El monto en disputa es de aproximadamente US\$17,8 millones. Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero rechazó la reclamación, encontrándose la causa en la Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de la apelación presentada por SQM Salar.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de la liquidación N° 207 de 2016 y resolución N° 156 de 2016, ambas del SII, las cuales busca ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio por los años tributarios 2015 y 2016. El monto en disputa es de aproximadamente US\$14,4 millones. Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero acogió el reclamo de SQM Salar por US\$ 7,0 millones correspondiente al cobro en exceso realizado por el SII y rechazó la reclamación en lo restante, encontrándose la causa en la Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de la apelación presentada por SQM Salar.

Los montos anteriores se clasifican como impuestos por activos no corrientes al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.

De los US\$ 32,2 millones en disputa, aproximadamente US\$ 25,2 millones corresponden al potencial impuesto específico a la actividad minera asociado al litio y US\$ 7,0 millones corresponde a un cobro en exceso realizado por el SII, sobre este último monto el SII ha reconocido el cobro en exceso de US\$ 5,8 millones cuya devolución fue solicitada con fecha 17 de octubre 2019, la diferencia de US\$ 1,2 millones por menor impuesto de primera categoría, más intereses y multas será restituido al final del juicio.

El SII no ha liquidado diferencias respecto al impuesto específico a la actividad minera para los años comerciales 2016, 2017, 2018 y 2019. A la fecha de estos estados financieros, la Sociedad no ha realizado provisiones por estas posibles diferencias.

Si el SII utiliza un criterio similar al utilizado en los años anteriores, es posible que se realicen liquidaciones en el futuro correspondientes a los años comerciales 2016, 2017, 2018, 2019 y se podría esperar que estas liquidaciones sumen para el periodo 2016 al primer trimestre 2020, un estimado de US\$ 71 millones (sin considerar potenciales intereses y multas y considerando el beneficio en el impuesto de primera categoría).

La Sociedad sigue haciendo todos los esfuerzos legales para defender sus intereses de manera activa y decidida.”

Nota 24 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. continuación, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios Consolidados, continuación.**Contingencias a los Contratos con Corfo.**

“Con fecha 6 de septiembre de 2018 se presentó por las diputadas, señoras Claudia Nathalie Mix Jiménez, Gael Fernanda Yeomans Araya y Camila Ruslay Rojas Valderrama y por el Partido Poder Ciudadano, una demanda de nulidad de derecho público en contra de Corfo, en la que se ha pedido la nulidad del Contrato para Proyecto Salar de Atacama suscrito entre Corfo y la Sociedad, SQM Potasio y SQM Salar. Las sociedades se han hecho parte en el proceso, en calidad de terceros interesados.

En el evento que se declare la nulidad de derecho público del Contrato para Proyecto Salar de Atacama, SQM Salar podría verse expuesta a no poder explotar las pertenencias mineras en el Salar de Atacama que ha tomado en arrendamiento de Corfo.”